

Las elecciones sindicales en Vizcaya en la década de los sesenta: la ruptura del control sindical

(The trade union elections in 60' decade: the sindical control rupture)

Pérez Pérez, José A.
Univ. de País Vasco
Dpto. Historia Contemporánea
Sarriena Auzoa
48940 Leioa

BIBLID [1136-6834 (1998), 25; 323-356]

Tras la finalización de la Guerra Civil y la ilegalización de las organizaciones sindicales, la representatividad de los trabajadores se vio sometida al rígido control establecido por el Régimen a través de la implantación de los Sindicatos Verticales. La institucionalización de los enlaces sindicales y vocales jurados de empresa significó para los trabajadores la oportunidad de acceso a unos determinados cargos representativos. A partir de la promulgación de la Ley de Convenios Colectivos en 1958, las actitudes de los trabajadores vizcaínos con respecto a la participación en las elecciones sindicales comenzaron a experimentar una importante evolución. La victoria de unas candidaturas alternativas a las oficiales en 1966, supuso la ruptura del control social establecido hasta esa fecha por el Régimen.

Palabras Clave: Trabajador. Dictadura. Sindicato. Representante. Elección.

Gerra Zibila bukatutakoan, sindikal erakundeen ilegaltagunaren ostean, langileen orolezkartza Erregimenaren kontrolpean geratu zen Sindikatu Bertikalak zirela medio. Sindikal bitarteko eta entpresako epaibozeramaleen erakundetzak kargu adierazgarriak eskuratzeko aukera eman zien langileei. 1958. urteko talde hitzarmenen aldarrikapenaren ondoren, Bizkaiko langileen sindikal-hauteskudeen partaidetzaren aurreko jarrera zejaro aldatu zen. 1966. urteko hautagai-zerrenda alternatiboek, ofizialaren aurrean ordurarte ezarritako giza-kontrolaren haustura suposatu zuten.

Giltz-Hitzak: Langile. Diktadura. Sindikatu. Ordezkari. Hauteskunde.

Après la fin de la Guerre Civile et la mise hors-la-loi des organisations syndicales, la représentation des travailleurs s'est vue soumise au rigide contrôle établi par le Régime au moyen de la mise en place des Syndicats Verticaux. L'institution des délégués syndicaux et des Comités d'entreprise a donné l'occasion aux travailleurs d'accéder à certains postes représentatifs. A partir de la promulgation de la Loi des Pactes Collectifs en 1958, l'attitude des travailleurs de Biscaye à l'égard de la participation aux élections syndicales connut une importante évolution. La victoire de candidatures alternatives sur les officielles en 1966 a entraîné la rupture du contrôle social établi jusqu'à ce jour par le Régime.

Mots Clés: Travailleur. Dictature. Syndicat. Representant. Election.

RELACIONES LABORALES Y REPRESENTATIVIDAD SINDICAL

La inexistencia de una autonomía real en las relaciones laborales durante la dictadura franquista, se tradujo básicamente en una intervención directa del Régimen en el mundo del trabajo. Hasta la promulgación de la Ley de Convenios Colectivos en el año 1958, el Estado intervino directamente en la regularización de las condiciones laborales a varios niveles y con distinta intensidad, desde la implantación de las Reglamentaciones de Trabajo hasta la parcial labor desarrollada por las Magistraturas de Trabajo. La Ley de Convenios Colectivos, que en ningún caso supuso una total liberalización de las relaciones laborales, sirvió para institucionalizar la negociación entre las partes, lo que contribuyó decisivamente a una progresiva normalización de dichas relaciones¹.

La restrictiva legislación laboral promulgada por el Régimen desde su implantación había dejado a los asalariados en una situación de total indefensión frente a los empresarios. La ineficacia, cuando no la total connivencia de los Sindicatos Verticales, junto con la falta de una representatividad real y libre, llevó a buena parte de los trabajadores a un alejamiento de la Organización Sindical Española y en definitiva, del modelo de relaciones laborales impuesto por el Estado. Esta situación no provocó sin embargo, un desapego total de los trabajadores con respecto a la OSE; por cuanto la obligatoria afiliación de los mismos y la presencia del Sindicato en el ámbito laboral, incluso fuera del centro de trabajo, condicionaron la evolución de las actitudes y comportamientos de los trabajadores con respecto al Sindicato Vertical y al desarrollo de las relaciones laborales. Existieron además otra serie de factores importantes, como las transformaciones sufridas en el terreno socioeconómico desde finales de los años cincuenta, que incidieron en la concreción de unas nuevas expectativas para los trabajadores,

Una de las expresiones más patentes de esta evolución se concretó a través de los diversos niveles de la representatividad sindical existentes en el seno de la OSE. A pesar de lo limitado de la misma, el Régimen permitió el desarrollo de unos determinados canales de expresión que los trabajadores y sus representantes fueron utilizando para conseguir una representación más cercana a sus intereses. No se trató de una evolución de carácter lineal, ni influyeron en ella de forma permanente los mismos factores. Se trató, en cualquier caso, de un proceso estrechamente condicionado por la aparición de coyunturas, estrategias y circunstancias muy concretas. La incidencia directa de estos factores determinó en gran medida la participación de los trabajadores en las sucesivas elecciones sindicales -única forma de acceso a los cargos de representación sindical más básicos-. A partir de la concurrencia de los trabajadores en las distintas consultas electorales, comenzaron a consolidarse al menos dos líneas de actuación de los asalariados, en relación con sus actitudes frente al problema de la representatividad sindical. La primera sería la denominada línea de *representatividad parcial*, definida por el apoyo mostrado por los trabajadores a aquellas listas no oficialistas que se presentaron a las elecciones con intenciones claramente reivindicativas. La segunda se trataría de la *negociación limitada*, determinada por la representatividad otorga-

1. El sistema de negociación colectiva establecido por la Ley de Convenios Colectivos de 24 de abril de 1958 introdujo diversos mecanismos de control que limitaron la libre iniciativa de las partes y los contenidos de la negociación. No se reconoció en ningún caso la autonomía organizativa de los agentes sociales, ni el derecho de huelga, ni el cierre empresarial y además el Estado se reservó amplios poderes de intervención, entre los que cabe destacar la necesaria aprobación del Ministerio de Trabajo de los convenios firmados o la emisión de las "Normas de Obligado Cumplimiento", cfr. por J. P. López Novo, "Empresarios y relaciones laborales. Una perspectiva teórica". *En relaciones laborales en España*. (Dirección y coordinación de F. Miguélez y C. Prieto). Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 137-140.

da por los asalariados a las Comisiones de Trabajadores, y que a pesar de surgir mediante procedimientos alegales, al margen de la OSE -única con capacidad legal de detentar dicha representatividad-, consiguieron en muchos casos, mediante una política de hechos consumados, llevar ante la mesa de negociaciones las reivindicaciones de los trabajadores².

Sin embargo, no se trataría realmente de dos líneas de actuación separadas, ni mucho menos enfrentadas. Es decir, la adscripción de los trabajadores y sus representantes a una de ellas no supuso generalmente la exclusión de la otra. En principio, y a pesar de que la mayor parte de las tradicionales organizaciones de clase rechazaron abiertamente la participación en las diversas elecciones sindicales, por entender que la misma hubiera supuesto una legitimación del Régimen, tampoco se mostraron abiertamente favorables a la formación de Comisiones de Trabajadores por diversos motivos que más tarde analizaremos. Por otra parte, la participación en estas últimas, aún planteándose como una alternativa frente a las plataformas legales carentes de representatividad real no tuvieron un carácter excluyente, dándose en muchos casos la participación de elementos en ambas plataformas de forma simultánea. En algunos casos se optó por la denominada negociación limitada por agotamiento de la línea de representatividad parcial, como ocurriría desde comienzos de los años 60, cuando la aparición de diversas Comisiones de trabajadores supuso de hecho la desautorización de la representación oficial, tanto desde el lado social como desde la parte empresarial, que hasta entonces habían sufrido las limitaciones impuestas por el Régimen en el ámbito de las relaciones laborales.

La inicial declaración de principios, establecida en el Fuero del Trabajo en el año 1938, confirmada a través del decreto de 17 de julio de 1943 y completada meses más tarde con el reglamento dictado el 30 de diciembre del mismo año, sirvió como punto de partida -más ideológico que legislativo- de la inconcreta representatividad laboral.

“Circunstancias especiales, propias de la etapa inicial del nacimiento de la Organización Sindical (...), impusieron la necesidad de mantener un riguroso control de actividades (...). Puede considerarse ahora superada esta primera etapa, y en consecuencia, concederse una mayor participación a los afiliados...”

“La elección directa habrá de recaer precisamente entre los afiliados (...) que figuren en la lista que formará el delegado local con la aprobación del jefe de falange”.

Las palabras anteriormente recogidas del preámbulo de dicho Decreto reflejan cual fue en todo momento la dinámica seguida a lo largo de los años por el Régimen de Franco. En este sentido, y a pesar de su larga duración, no se produjo ningún tipo de apertura importante dentro del mundo sindical hasta los últimos años del mismo. Ni siquiera la Ley Sindical de 1971, presentada ante la sociedad, y más en concreto ante los productores, como un intento por adecuarse a los nuevos tiempos, supuso de hecho, ningún cambio significativo dentro del ámbito de la representación sindical. Por lo tanto, se puede afirmar que desde la implantación de los primeros sindicatos hasta el desmoronamiento de la estructura sindical verticalista en el año 1977, el cuerpo legislativo laboral correspondiente a la representatividad de los trabajadores, permaneció prácticamente inalterable en sus aspectos más básicos: el impedimento

2. Hasta la ilegalización de las Comisiones Obreras, en aplicación del artículo 172 del Código Penal, sancionado por el artículo 175 del mismo, éstas establecieron contactos negociadores con las direcciones de las empresas con el fin de regularizar la evolución de las relaciones laborales, al margen de los cauces establecidos por el Estado a través de la OSE.

de la libre sindicación de los productores españoles³. Ello no quiere decir que no se produjeran determinados ajustes, adecuaciones, que tanto de hecho como de derecho, habrían de significar a la postre una cierta apertura hacia una participación más activa y representativa de los trabajadores. Pero ésta siempre se circunscribió exclusivamente a la denominada *línea de representación social*, permaneciendo *la línea de mando*, verdadero brazo ejecutivo, sujeto a las estrictas restricciones políticas recogidas en una legislación que siempre reservó dichas prerrogativas para los hombres provenientes del Movimiento Nacional⁴.

Con todo ello, y a pesar de las evidentes limitaciones establecidas en la normativa electoral, la celebración de las elecciones sindicales supuso una cierta innovación frente a los iniciales postulados del Régimen sobre el mundo laboral, a la vez que planteaba, apoyada dentro de un marco jurídico propio, una línea de representación colectiva de los trabajadores dentro del ámbito de la empresa. Tanto el citado Decreto de julio de 1943, como el posterior Reglamento de mismo año, se encargaron básicamente de establecer una diferencia clara entre la línea representativa o electiva y la línea política o de designación. El texto legislativo reguló además otra serie de aspectos importantes como la duración del mandato, que quedó fijado en un periodo de dos años, y la restricción del carácter directo de las elecciones en los órganos de primer grado, centrados en la empresa, los gremios y las hermandades. Pero sin duda alguna, la mayor innovación se concretó en la institución de la figura del representante sindical a la que dotó de una denominación específica: el enlace sindical.

ENLACES SINDICALES Y JURADOS DE EMPRESA

La figura del enlace sindical constituyó la expresión más genuina y directa del nuevo sindicalismo a lo largo del Régimen Franquista. Sin embargo, y a pesar de la trascendencia que iba a tener esta figura en el desarrollo del sindicalismo vertical, su representación jurídica estuvo hasta pocos años antes de la desaparición de la dictadura, rodeada de una manifiesta indefinición legal. Su aparición en el entramado jurídico y normativo laboral de forma indirecta y fragmentada constituye, en opinión de los juristas, *uno de los casos más interesantes de falta de rigor y elaboración del derecho laboral español*. La premura del Nuevo Estado a la hora de buscar algún tipo de legitimidad sobre la que poder articular la implantación de los sindicatos verticales provocó, por ejemplo, la convocatoria de unas elecciones sindicales para la elección de enlaces antes de que una determinada normativa o reglamento recogiera las funciones de básicas de los mismos.

Tan sólo la existencia de la Ley de 6 de diciembre de 1940 dejaba entrever, de forma indirecta, la existencia de algún tipo de representación de la parte social en forma de colaborador. Concretamente el texto se refería en un inciso final de la ley al citar las tareas de

3. Hasta las últimas elecciones sindicales de 9 de mayo de 1975 no existió un reconocimiento explícito por parte del Estado del derecho de los electores a presentar sus propias candidaturas y a promocionar a otros candidatos, a intervenir en actividades de propaganda electoral, así como a presenciar los escrutinios (anexo del art. 8 de la Convocatoria de Elecciones Sindicales BOE, 13 de mayo de 1975.) En cualquier caso, tanto la propaganda como las reuniones o las campañas electorales de los candidatos, permanecerían bajo tutela del aparato sindical bajo la amenaza de inhabilitación por la correspondiente Comisión Electoral Provincial, dejando sin efectos su proclamación, previa información con audiencia del interesado, como figura en el anexo 1, art 26.3 de la misma convocatoria.

4. El artículo 29 de los Estatutos de FET de las JONS, promulgados a través del Decreto de 4 de agosto de 1937, dejó patente que los Mandos Sindicales debían proceder obligatoriamente de las filas del Movimiento. El artículo 30 por su parte, recalaba enfáticamente que "la Jefatura Nacional de los Sindicatos será conferida a un sólo militante y su orden interior tendrá una vertical y jerárquica a la manera de un ejército creador, justo y ordenado"

dirección, inherentes al cargo de jefe de la empresa (máxima representación de la *relación de trabajo* dentro de la doctrina nacionalsindicalista), a la “colaboración que prestarían los elementos del personal de la misma que reglamentariamente se designen”⁵. En cualquier caso y de acuerdo con la ideología armónica que caracterizó a la legislación franquista en materia laboral, se excluyó cualquier referencia al carácter representativo que podrían ostentar dichos interlocutores, haciendo incidencia en el perfil de los colaboradores como tales. Esta serie de subterfugios ideológico-legalistas sentaron de hecho un precedente importante al aceptar de forma indirecta la existencia de una falta de unidad entre los intereses de las partes, en principio no reconocidas por el nacionalsindicalismo⁶. No obstante, la práctica diaria fue configurando al enlace como un órgano de carácter unipersonal, lo que provocó que con el tiempo se convirtiera por mor del desarrollo de las relaciones laborales, sobre todo a partir de la Ley de Convenios Colectivos, en un representante de los trabajadores ante el empresario más que del sindicato en la empresa.

Tampoco la alusión realizada en la denominada Exposición de motivos del Decreto de 5 de julio de 1945 (un año después de celebradas las primeras elecciones sindicales) se encargó de aclarar el contenido de las funciones de los enlaces sindicales. No será hasta la promulgación del Reglamento de 22 de marzo de 1947 -no publicado en el Boletín Oficial del Estado, pero posteriormente incluido con sus modificaciones en el texto refundido aprobado por la Orden de 17 de noviembre de 1953- cuando se contemple por vez primera esta figura, dotándola además de un carácter claramente representativo⁷. Con posterioridad y a lo largo de los sucesivos reglamentos electorales promulgados en la década de los años 60, se fueron perfilando de forma mucho más concreta las funciones del enlace sindical. En cualquier caso, su desarrollo legal no sería efectivo hasta 1975, cuando el acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical de 7 de junio de ese mismo año en su norma 10^a exprese claramente el contenido de sus competencias:

“...ser cauce de expresión en su ámbito representativo de las aspiraciones, propuestas y reclamaciones de los compañeros de trabajo, informar a estos de su gestión personal y del conjunto de la actividad sindical empresarial y promover en ellos la colaboración precisa para la actuaciones solidarias requeridas en cada caso”

Sin embargo las funciones de los enlaces se vieron condicionadas no sólo por la evolución de la vida laboral como se ha apuntado con anterioridad, sino también por el peculiar sistema de sindicalismo único y obligatorio impuesto por el Régimen, y donde la inserción de figura tan singular como la del enlace en el marco del sindicato y en las organizaciones profesionales, tuvo en la mayoría de las ocasiones un sentido jurídico formal. Como consecuencia de ello y gracias en gran medida a la indeterminación normativa, se convirtieron en los portavoces directos de los trabajadores e instrumentos básicos de reivindicaciones en los propios centros de trabajo.

5. Artículo 7 de la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940.

6. A lo largo de la intensa producción propagandística en favor de la difusión del ideario nacionalsindicalista del Régimen se mostró especialmente riguroso a la hora de eliminar cualquier referencia directa o indirecta al temido enfrentamiento de clases, “*origen de aquel periodo que llevó a la ruina de España*”. Se produjo en este sentido una sustitución de los términos más conflictivos de la relación laboral, como por ejemplo el *contrato de trabajo* por la *relación de trabajo*, o el *trabajador* por el *productor o parte social*, cfr. A.S. Sempere Navarro: *Nacionalsindicalismo y relación de trabajo*. Akal, Madrid 1982 p. 48-64. Se trataría de la “Primera quiebra del principio de fusión de intereses de empresarios y trabajadores, representados unitariamente en el sindicato mixto”, cfr. A. Melgar Montoya, *La representación sindical en la empresa*. Instituto García Oviedo, Universidad de Sevilla, 1968. p.40.

7. Entre los cargos electivos por sufragio directo o indirecto de los afiliados en el ámbito local se cita explícitamente a “enlaces sindicales representantes de las categorías profesionales”, Art. 8 de la citada ley.

Frente a la ambigüedad de los enlaces sindicales, tanto por su definición jurídica como en la especificación normativa de sus funciones, el jurado de empresa estuvo desde su nacimiento, plenamente integrado en el marco de la legislación laboral franquista y en la más pura tradición nacionalsindicalista. Sin embargo, y a pesar de que el propio preámbulo del decreto de su creación de 19 de agosto de 1947 definió desde un principio el alcance y características del nuevo cargo representativo de los trabajadores, su posterior implantación fue especialmente complicada; lo que constata de algún modo el potencial que desde el mismo momento de su redacción sugería como instrumento de acción de los trabajadores. Como en el caso de los enlaces, posteriores normativas y disposiciones fueron adaptando la figura del jurado a las necesidades de las distintas partes involucradas dentro de las relaciones laborales⁸. De esta forma, para cuando entró en vigor la Ley de Convenios Colectivo de abril de 1958, -verdadera puesta de largo de los jurados-, éstos ya se encontraban perfectamente definidos y relativamente extendidos a lo largo de las empresa españolas.

El jurado de empresa fue definido por el Régimen como un organismo cuya principal finalidad consistía en hacer efectiva en el seno de la misma -la empresa-, la colaboración entre el capital, la técnica y la mano de obra en sus distintas modalidades, al servicio de la mayor concordia entre los distintos elementos que constituyen la producción, del incremento de la misma y del mayor rendimiento en el trabajo. Pero por encima de los pronunciamientos en favor de la función colaboradora y armónica de los jurados, la normativa, sobre todo a través de su reglamento definitivo de 11 de septiembre de 1953, permitió una serie de funciones, que debidamente aprovechadas por los representantes, adquirieron un carácter plenamente reivindicativo. A partir de entonces, el jurado de empresa fue el más directo receptor de las reclamaciones de los trabajadores frente cualquier tipo de incumplimiento de la legislación laboral o de los deberes de la empresa en el orden social⁹.

La propia enumeración y descripción de las atribuciones del jurado, a pesar de ser considerado en principio como un órgano de carácter unitario, acentuó los rasgos del mismo hasta convertirlo de hecho en un cargo de representación del personal, que en la práctica solo correspondería a los vocales jurados de forma conjunta. En este sentido, los legisladores trataron a través del reglamento de limitar en lo posible cualquier interpretación individualista del cargo, al tipificar claramente el carácter de las reclamaciones, excluyendo la posibilidad de que algún miembro del jurado pudiera atribuirse individualmente funciones *representativas*¹⁰. Sí se permitieron, sin embargo, otro tipo de iniciativas individuales, como

8. Tras la aprobación definitiva del Reglamento de Jurados de Empresa en 11 de septiembre de 1953 en aquellas empresas que contasen con más de 1000 trabajadores en plantilla, se produjo a lo largo de los años siguientes una ampliación hacia la mediana y pequeña empresa. De esta forma, la Orden de 13 de enero de 1956 extendió el jurado a las empresas de más de 500 trabajadores, la Orden de 11 de junio de 1959 a las de más de 250, la de 12 de diciembre a las de más de 100 y por fin, la Orden de 2 de abril de 1971 terminó por hacerlo extensivo a todas las empresa con más de cincuenta trabajadores.

9. Además de lo expresado en este sentido por los artículos 46, 56, 57 y 58 del Reglamento de 1953 en torno al desempeño de las funciones representativas, mediadoras o canalizadoras de las aspiraciones y deseos del personal ante la Dirección, buena parte de la normativa dejaba traslucir el papel como transmisores de determinadas cuestiones relacionadas con la problemática social y la mejora de las condiciones laborales dentro de la empresa (art. 48, 50, 51, 53, 54 y 55).

10. Artículo 44 del citado Reglamento. Existen en este sentido diversas interpretaciones al respecto, sobre todo desde el punto de vista jurídico; desde quienes como A. Melgar Montoya niegan la posibilidad de que los vocales jurados de empresa estuviesen investidos de atribuciones representativas asumidas individualmente, hasta los que como J. Cuevas López ponen en tela de juicio el hecho de que dichas atribuciones no pudieran ser asumidas de forma individual.

la formalización de reclamaciones por incumplimiento de la empresa o la presentación de propuestas e iniciativas sobre mejoras a adoptar por la misma¹¹.

A partir de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 se concedió a la representación sindical un papel protagonista de primer orden en la posterior negociación de las relaciones laborales. Hasta entonces, la inexistencia de unos convenios jurídicamente reconocidos había limitado la acción de los enlaces y jurados al desempeño de unas funciones representativas, pero con una capacidad meramente consultiva. La posibilidad real de ejercicio de una acción sindical negociadora sobre las condiciones de trabajo supuso, al margen de lo expresado por la propaganda del Régimen, un evidente avance. La promulgación de la ley sirvió además para concretar la delimitación de las partes; es decir, la empresa o sus representantes por un lado y los enlaces o vocales jurados por otro, del mismo modo que estableció el alcance de los convenios cuando sobrepasasen el ámbito empresarial, en cuyo caso la negociación se establecería en el seno de la Organización Sindical¹². Esta última circunstancia fue a la postre especialmente importante por cuanto significó el mantenimiento de un control o supervisión estatal del proceso negociador.

La ley aportó además una serie de matices que contribuyeron decisivamente a consolidar la personalidad de ambas figuras, estableciendo una cierta jerarquía entre enlace y vocal jurado, supeditando la legitimidad representativa de los primeros en defecto del jurado. Como consecuencia de ello los vocales del jurado quedaron constituidos como *colegio cualificado para la función negociadora*¹³.

A lo largo de los años 60, los enlaces y los jurados de empresa alcanzaron un importante protagonismo en la vida sindical española. El hecho de que fueran los únicos cargos de representación sindical nominados directamente por los trabajadores, los consolidó como uno de sus más fieles canales de la expresión. Por lo tanto, sería en dichos ámbitos donde los convenios colectivos adquirirían un obligado carácter de negociación, más allá de la mera imposición por parte del Sindicato Vertical, hecho que se había concretado a partir de la implantación de los antiguas Reglamentaciones de Trabajo.

La aparición de plataformas representativas, como las Comisiones Obreras, un movimiento nacido en el propio centro de trabajo y encaminado a la resolución de los problemas surgidos en el mismo, no supuso ni siquiera cuando su organización comenzó a desbordar el ámbito de la empresa, la constatación de una alternativa permanente a las estructuras oficiales. Si bien es cierto que en un principio las Comisiones representaron un rechazo frontal a la representatividad de los antiguos enlaces y jurados, a partir de los años 60 la decisión de participar en las elecciones sindicales supuso, de hecho, la utilización de las estructuras legalmente previstas por la legislación del Régimen. Incluso en aquellos casos donde las candidaturas de las Comisiones no fueron elegidas, la presión constante ejercida por las mismas, gracias a la versatilidad de su configuración en el desarrollo de la acción sindical, condicionó las decisiones de los jurados de empresa. Por lo tanto, este proceso no implicó una sustitución, muy al contrario una gran parte de la acción reivindicativa se planteó a partir de entonces desde los organismos legales de la fábrica, constatándose de hecho una mezcla,

11. Artículos 45 y 48 respectivamente..

12. Artículo 6 de la ley de C.C.

13. De esta forma fue interpretado por los artículos 8 y 9 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958.

alternancia o incluso y según los casos, una complementariedad de la utilización de las estructuras legales e ilegales, que comenzó a evidenciarse en la potenciación de la negociación de los convenios colectivos.

EL CONTROL SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD SINDICAL

Tanto la filosofía sindical del Régimen como la estructura de la OSE condicionaron la posible representatividad de los trabajadores. Si por una parte, el hecho de la unión dentro de una misma organización de trabajadores y empresarios representaba una clara apuesta por la superación, más estética que real, del conflicto entre clases; la estructura verticalista y jerarquizada reducía a la mínima expresión la capacidad de autonomía e independencia de los distintos organismos integrados o dependientes de la OSE. Sin embargo, la propia morfología del mundo laboral situó el primer plano de esta representatividad, allí donde tradicionalmente se había presentado; en el propio centro de trabajo. Incluso para los defensores del verticalismo resultaba imposible la desvinculación entre representación sindical y empresa.

Uno de los problemas más importantes radicaba en el establecimiento de un *censo laboral*, que recogiera a los trabajadores con capacidad electiva. En los primeros momentos, dicho censo tan sólo afectó a las empresas de más de 500 trabajadores, teniendo que esperar, pese a los evidentes avances experimentados en este ámbito, hasta comienzos de los años 70 para la ampliación se hiciese extensiva a aquellas a las empresas de más de cinco trabajadores¹⁴. Las condiciones exigidas a los electores fueron siempre mucho menos restrictivas que las que afectaron a los posibles candidatos. De hecho quedaron incluidos en el censo electoral todos los trabajadores mayores de 18 años de nacionalidad española en posesión de contrato con la empresa, siempre que figurasen en el censo profesional de la misma. Por su parte, las condiciones para ser elegido, además de recoger las anteriormente señaladas obligaban al trabajador a saber leer y escribir, figurar en la sección segunda del censo de la Entidad Sindical correspondiente en la categoría que afectase la elección, haber trabajado en la empresa un año, y tres en la profesión, ser proclamado candidato y poseer "idoneidad legal", moralidad y aptitud profesional. Evidentemente, esta última exigencia supuso, por la arbitrariedad y subjetividad de su propio planteamiento, el mayor escollo para que determinados trabajadores llegasen a ser elegidos, constituyéndose en un mecanismo de control sociopolítico de primer orden. Pese a la posibilidad de recurso recogida por la reglamentación, ésta fue resuelta positivamente en contadas ocasiones, habida cuenta de la arbitrariedad con la que actuaron las correspondientes Juntas electorales¹⁵.

"A veces el recurso podía levantar las suspicacias, tanto por parte de la empresa como por parte del sindicato. El recurso tardaba en resolverse y , además de que no confiábamos demasiado en aquella justicia, cuando en algún caso alguien se decidió a protestar por una decisión de este tipo no prosperó casi nunca. Era como lo de magistratura. Un cuento. Todo parecía organizado muy bien, con abogados y todo eso, pero a la hora de la verdad veías claro el juego: todos estaban de acuerdo; la empresa, el sindicato, el abogado que ellos te ponían. Si es que eran todos lo mismo. Muchas veces cuando ibas a protestar por algo, cuando llegabas al sindicato, el jefe ya se había pues-

14. Decreto de 11 de abril de 1971.

15. Los miembros de las Juntas eran designados directamente por la línea política del Sindicato, con lo que el control ejercido resultaba aún más directo.

to en contacto y había dado su versión de lo ocurrido. Y a quién iban a creer, a ti, o a ellos, que se debían favores...?"¹⁶

En cualquier caso, incluso en aquellos en que los posibles candidatos superasen este primer control, la normativa estableció otros mecanismos, como la posibilidad de desposesión de lo candidatos una vez elegidos, que como analizaremos más adelante, resultaron a la postre mucho más efectivos.

En este mismo nivel de representación se incluía también la elección de los enlaces para el Jurado de empresa. Tenían derecho a la elección todas las empresas con más de cincuenta trabajadores, siendo excluidas aquellas de menos de esta cifra, que solamente tenían derecho a la elección de enlaces sindicales. Los vocales del Jurado eran elegidos entre los enlaces sindicales que obtuvieran un mayor número de votos en las últimas elecciones sindicales.

La propia estructura jerarquizada de la Organización Sindical Española marcó la línea de representación de los trabajadores, estableciendo diversos *escalafones* que ascendían desde el mismo ámbito de trabajo hasta los niveles supraempresariales. De esta forma, las diversas *secciones o juntas sociales*, más tarde también denominadas *uniones de trabajadores* se convirtieron en el objetivo de aquellos representantes inmersos en dinámicas reivindicativas. Sin embargo, el paso de uno a otro nivel de representatividad resultó complicado en la mayoría de las ocasiones, ya que la OSE trató por todos los medios de obstaculizar el acceso de estos representantes a unos niveles con mayor poder de difusión de reivindicaciones¹⁷.

Las condiciones para la elección no variaban demasiado con respecto a las establecidas para los representantes anteriores. Los electores debían de ser enlaces, vocales o simples trabajadores que empleados en empresas de cinco o menos productores, reunieran las condiciones exigidas a los electores de enlaces y vocales jurados de empresa. Uno de los avances más significativos fue la eliminación de una de las premisas exigidas con anterioridad: la de disponer en el momento de la elección de contrato en vigor, por lo que fueron incluidos, al menos en teoría a trabajadores eventuales y parados.

Por su parte las condiciones para ser elegidos eran básicamente las mismas que las de los electores, incluyendo a aquellos trabajadores en excedencia activa poseedores de cargo sindical. Sin embargo, en su particular política de avances y retrocesos, el Estado trató de controlar el acceso de los trabajadores a estos cargos de representación sindical a través de los distintos reglamentos electorales en la medida en que se fue produciendo un avance de las plataformas de reivindicativas de los asalariados¹⁸.

Existieron además otra serie de mecanismos que limitaron el acceso de los trabajadores a los distintos organismos representativos de la OSE. Una de las instancias específicas

16. Entrevista realizada a A. de P. El 2 de febrero de 1993.

17. Como consecuencia de las elecciones de 1966, la presidencia de secciones sociales tan significativas como las del metal, fueron ocupadas por miembros de candidaturas presentadas por CCOO, mientras otros trabajadores ocuparon diversos cargos representativos en distintas secciones y juntas locales y comarcales.

18. Como prueba de ello, el reglamento electoral de 1966 introdujo la exigencia a los trabajadores de dos años de antigüedad en la empresa, como requisito indispensable para ser candidato a enlace sindical (anexo 1, artículo 9), lo que constituía un claro retroceso frente al anterior reglamento de 1960, que tan sólo establecía un año de antigüedad.

encargadas de la organización del proceso electoral fue la Junta de Elecciones Sindicales. Concurrían en ella diversas funciones de carácter organizativo y burocrático, que en muchos casos encerraban en sí mismas unos criterios abiertamente encaminados al ejercicio del control sobre dicho proceso. De esta forma, y basándose en las funciones otorgadas por el Reglamento de Elecciones Sindicales, la Junta gozaba de las prerrogativas necesarias para la desposesión de los cargos sindicales electivos, que habría de convertirse con el tiempo en uno de los caballos de batalla de los distintos conflictos laborales de los años 60 y 70¹⁹.

La propia composición de la Junta, formada por elementos directamente designados por la línea política de la Organización Sindical constituyó un ejemplo de la arbitrariedad de sus decisiones posteriores²⁰. La Junta actuaba a su vez en cuestiones de orden jurisdiccional y disciplinario a través del denominado "Tribunal de Agravio", a cuya cabeza se encontraba el Presidente Adjunto de la Junta Electoral. A nivel provincial y local, la OSE dispuso también de Juntas Electorales que funcionaban de forma similar a la Junta Electoral Nacional, subordinadas a ésta por el propio organigrama jerárquico de la OSE. En última instancia, el Delegado Nacional de Sindicatos, podía ejercer su derecho de veto, anulando las decisiones tomadas por el pleno de una junta celebrada sin su presencia.

La Organización Sindical contó con resortes suficientes para ejercer su control sobre el propio ámbito de trabajo. Las formas de control fueron diversas. Una de las más concretas afectó directamente a la celebración de las elecciones sindicales. La propia dinámica del proceso electoral, sujeta a una estricta normativa limitó en muchos casos la posibilidad de concurrencia y elección de listas alternativas a las consideradas como oficiales o verticalistas por los trabajadores. Algunos de los aspectos más significativos de esta normativa, fueron de hecho obstáculos importantes para la concurrencia de estas listas en igualdad de condiciones. Así lo entendieron los grupos de la oposición, tanto las organizaciones abiertamente contrarias a la participación en las elecciones sindicales, como aquellas que apoyaron la concurrencia a las mismas como una forma de introducción dentro de los Sindicatos Verticales con una estrategia claramente desestabilizadora. Los mecanismos de control más importantes fueron:

- *La renovación limitada de los cargos representativos.* Uno de los obstáculos más evidentes consistía en el carácter incompleto de la renovación, que tan solo afectaba a la mitad de los mismos. Esta circunstancia hacía necesaria la celebración de dos convocatorias como mínimo para conseguir una renovación completa de los cargos electos. Como consecuencia de ello se produjo en muchos casos la convivencia dentro del mismo jurado de empresa de enlaces pertenecientes a corrientes de opinión y actuación divergentes. Sin embargo, y como veremos en el apartado correspondiente, esta convivencia no desembocó sistemáticamente en enfrentamientos entre ambos grupos, llegándose a producir acercamientos de posturas en muchos casos que provocaron la actuación conjunta en determinadas coyunturas.

19. Según afirma Emilio Romero en el diario Pueblo, entre las elecciones de 1963 y 1966 fueron desposeídos más de 1800 representantes de trabajadores. Tomado de CHEI, ASO, Boletín de la Alianza Sindical Obrera de España (Perpignan). Año IV, nº 2, junio 1966.

20. La propia presidencia de la Junta estaba ocupada por el Delegado Nacional de Sindicatos, mientras el Secretario General de la OSE ocupaban la presidencia adjunta. El resto de vocales eran Presidentes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, Sindicatos Nacionales, Presidentes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos, Jefes de los Servicio Jurídicos de Estadística Sindical, Encuadramiento y Colocación, Delegados Provinciales, etc

- *La idoneidad legal.* Otra de las limitaciones venía determinada por la necesidad de la denominada “idoneidad legal” para la participación en las elecciones. La aplicación de dicha exigencia trajo como consecuencia la marginación de aquellos trabajadores procesados por motivos sindicales o políticos. Si la represión de la postguerra había perseguido y encarcelado a la mayoría de los líderes del movimiento obrero español, la existencia de esta normativa limitaba aún más el margen de maniobra de los sindicalistas. Una de las consecuencias de esta limitación fue la concurrencia, sobre todo en las primeras elecciones, de trabajadores jóvenes, no inmersos en procesamientos ni involucrados en conflictos laborales o políticos. Este tipo de medidas condicionó la renovación del movimiento obrero.

- *La proclamación de los candidatos.* El mecanismo de proclamación de candidatos también actuó de filtro sobre los trabajadores. Eran necesarias, al menos, una de las tres condiciones siguientes para proclamar candidato a un trabajador: que hubiesen ostentado con anterioridad algún cargo de representación sindical (enlace o vocal jurado de empresa), contar con el apoyo de, al menos, dos compañeros de trabajo y por último ser propuestos por dos vocales sociales de su sindicato o por un Procurador Sindical en Cortes por su provincia. La presentación de candidatos a instancias de cargos políticos se tradujo, inevitablemente, en la introducción de elementos cercanos a la propia OSE, en muchos casos ajenos a la propia empresa y faltos del mínimo de representatividad exigible.

Otra circunstancia muy significativa radicaba en la gran desproporción existente entre el número de trabajadores y el número de cargos. En este sentido en las empresas de menos de 250 trabajadores no existía una proporcionalidad directa en relación al número de trabajadores en plantilla, reservándose un cargo para cada categoría, independientemente del número de trabajadores que la compusieran. De este modo, en una empresa formada por 100 trabajadores, donde 80 fuesen especialistas y no cualificados y los otros 20 fuesen técnicos y administrativos, corresponderían cuatro representantes: dos por los cualificados y no cualificados y otros dos por los técnicos y administrativos. Incluso en las empresas superiores a los 250 trabajadores, donde la proporcionalidad tendía a ser más real, el establecimiento de un mínimo de dos cargos sindicales por categoría seguía marginando a los trabajadores de *cuello azul* en relación con los de *cuello blanco*.

- *La elección por mayoría simple.* Dentro de cada categoría el enlace era elegido por mayoría simple; no siendo necesario alcanzar un número mínimo de votos para dar validez a la elección. Teniendo en cuenta las particulares características de las diversas consultas sindicales se dieron un gran número de casos donde los representantes eran elegidos por cifras que no llegaban al 10% de los trabajadores, con lo que la representatividad de los cargos podía ser puesta en entredicho al menor conflicto laboral que se produjera.

“En mi empresa (GEE) hubo gente que nadie conocía de nada, que no tenía ningún tipo de apoyo entre los compañeros. Había excombatientes que habían entrado gracias a ello, aunque no tuviesen una ideología clara, que algunos si que la tenían. Eso provocó mucho recelo entre nosotros, sobre todo en los primeros años de la postguerra. Luego se presentaban a las elecciones apoyados por unos pocos votos y salían candidatos. Así era todo...”²¹

- *La inexistencia de “campañas electorales”.* Prohibido expresamente el derecho de reunión de los trabajadores, que hubiera podido dar lugar a una difusión de los distintos pro-

21. Entrevista realizada a R. E. el 10 de octubre de 1995.

gramas reivindicativos de cada candidato, la mayoría de los productores disponía de una escasa información, no sólo sobre los cargos y las funciones de los mismos, sino sobre el propio proceso electoral.

- Otra de las formas de control ejercido a través del mecanismo electoral, se basaba en los propios Planes Electorales, que reunían al conjunto de normas ordenadoras y reguladoras de la estructura y composición de las Juntas Sindicales. A nivel nacional, los organismos encargados de la confección de dichos planes eran las Entidades Sindicales Nacionales, mientras que los encargados de esta función en las circunscripciones provinciales y locales eran los Delegados Provinciales. Los Planes Sindicales determinaron la ponderación y proporcionalidad de las distintas categorías de trabajadores en las Juntas y Secciones, lo que podía llegar a reducir el peso específico que legalmente correspondía a determinados grupos de trabajadores en circunscripciones, sobre todo en aquellos sectores destacados por su conflictividad laboral. Esta forma de control afectó sobre todo a los ámbitos superiores a la empresa. Se trataba básicamente del establecimiento de un mecanismo de control capaz de corregir las cuotas de representación obtenidas en el nivel más bajo (el de la empresa), para evitar que tuviesen su reflejo en otros niveles superiores.

Del mismo modo, la concurrencia de trabajadores de pequeñas empresas (menos de cinco productores), en estas elecciones junto a enlaces y jurados, actuó también como elemento de contrapeso. Estos grupos, más estrechamente controlados por sus propios patrones y por la configuración de mecanismos de control social en el ámbito de dichas empresas, mucho más sutiles, pero igualmente efectivos contribuyeron a "equilibrar" los posibles desajustes de las elecciones.

LAS ELECCIONES SINDICALES EN VIZCAYA

Mientras el aparato propagandístico del Régimen se encargó siempre de manifestar a través de sus medios habituales *el incuestionable apoyo ofrecido por los productores vizcaínos*, la realidad ofrecía una imagen muy distinta, y salvo los actos organizados a tal efecto en fechas señaladas con todo lujo de ornamentación y liturgia nacionalsindicalista, la aceptación del Sindicato Vertical por parte de los trabajadores fue muy escasa²². A lo largo de la post-guerra la represión sobre los líderes sindicales, e incluso sobre los simples militantes de base sumió a los trabajadores en una situación de total indefensión que acrecentó su desconfianza frente a la Organización Sindical. La fractura sufrida en el terreno sindical como consecuencia de la Guerra Civil tuvo una magnitud similar a la experimentada en el terreno político. Si Falange Española fue a lo largo de la República un partido residual con una mínima implantación, las organizaciones sindicales de corte corporativo antecedentes del sindicalismo vertical apenas consiguieron, a lo largo del mismo período, tener una presencia testimonial entre los trabajadores, frente a la gran implantación de otras organizaciones de clase como UGT, CNT y en el País Vasco, STV.

Conscientes de la escasa legitimación que tenían unos sindicatos implantados por decreto entre unos trabajadores con una viva cultura sindical plenamente democrática, habituados a la elección de sus representantes, el Nuevo Estado, a través de sus habituales publicistas, trató por todos los medios a su alcance de promover la imagen de un *Nuevo Sindicato*

22. "Norte". Boletín Sindical de la CNS de Vizcaya. Mayo 50.

integrador y superador de los enfrentamientos entre clases con el fin de llegar a una masa de trabajadores, que a lo largo de la dictadura mostró siempre una actitud de desconfianza con respecto a la Organización Sindical Española.

“No olvidar que las clases obreras, en su gran mayoría, eran marxistas o anarquistas, y si bien debe el Sindicato disciplinarles, encuadrarles y educarles en el nuevo credo, no debe perderse su tendencia y deformación...”²³

Si en el resto de España las organizaciones de clase habían contado con una importante presencia, su implantación en Vizcaya, con una tradición industrial y obrerista se había consolidado a lo largo de las últimas décadas, por lo que la fractura producida como consecuencia de la Guerra fue si cabe, más drástica. Las primeras visitas realizadas a Vizcaya por las mas altas instituciones del régimen pusieron en evidencia el alejamiento existente entre la Organización Sindical y los trabajadores. A pesar de que la presencia de Franco en la provincia en junio del 1939 había sido orquestada por un despliegue de medios propagandísticos sin precedentes, en el más puro estilo nacionalsindicalista, con las consiguientes *demonstraciones de adhesión inquebrantable de los productores vizcaínos*, -algunas de ellas realizadas en centros tan emblemáticos como la propia factoría de Altos Hornos de Vizcaya-, la desconfianza y el temor de los asalariados fue tan patente como manifiestan algunos testigos directos a través de sus testimonios:

“Fue algo impresionante. El allí subido y todas las autoridades, el alcalde Llaneza, las familias ilustres y todos los del Movimiento. Nosotros abajo, en la explanada, con la ropa de trabajo y los ojos clavados en el suelo. Por detrás nos azuzaban algunos de la guardia de Franco. Algunos eran de la propia fábrica, que todavía están por ahí. Nosotros callados. Cuando había que gritar, gritábamos lo que nos habían dicho o cualquier cosa que sonase parecido. Eran una mezcla de desprecio y miedo. Acababa de terminar la Guerra y eran tiempos muy duros. Años más tarde volvió. El miedo había dado paso al desprecio más absoluto. No importaba la ideología del que la expresase. Era algo generalizado. Es cierto que había quien le aclamaba: excombatientes, ex-cautivos, falangistas y tradicionalistas, que en Baracaldo había unos cuantos, pero incluso muchos de aquellos, con el tiempo dejaron de creer en todo aquello y algunos participaron incluso en candidaturas independientes años más tarde dentro de la propia empresa”²⁴

Este evidente rechazo manifestado por una parte importante de los trabajadores, fue de hecho constatada por las propias autoridades. En este sentido resultan particularmente gráficos algunos de los escritos realizados por los publicistas del Movimiento en la provincia.

“No nos hagamos ilusiones: la vida sindical no ha alcanzado plena madurez y , por lo tanto efectiva realidad. (...)”

¿Y por que la vida sindical no adquirió mayor pujanza en Vizcaya? Dos son las razones: la una atañe a los productores, la otra a los empresarios. En los productores vino actuando hasta ahora el regusto de las viejas propagandas y la convicción de que sólo

23. Circular nº 64 del Secretario General del Movimiento, de 23 de agosto de 1939, cit. Por J. María Lorenzo Espinosa en “Elecciones Sindicales de Postguerra en Vizcaya” Actas de Congreso sobre Franquismo. UNED. Madrid 1988.

24. Entrevista a A. de P. ...

los sindicatos proletarios podían ser su fortaleza. Todavía más. Aún creen que deben ser resucitados y que el futuro les deparará una ocasión propicia para que se obre el milagro de su resurrección. El sindicalismo nacional no se instauró en sus conciencias e hizo germinar en sus corazones la semilla de nuevas esperanzas.”

Si bien es cierto que el peso de la memoria histórica y la conciencia de clase de los trabajadores vizcaínos dificultó la implantación del nuevo sindicalismo, no fueron éstas las únicas razones que provocaron la escasa aceptación por parte de los asalariados. El papel represivo del sindicalismo vertical, manifestado a lo largo de la dictadura y de una forma mucho más flagrante en aquellos movimientos huelguísticos capaces de poner en evidencia la autoridad del propio Régimen, dejó en un segundo plano su publicitada labor en defensa de los intereses de los trabajadores. La participación de la Organización Sindical de Vizcaya en la represión que siguió a la huelga de 1947 puso de manifiesto los aspectos menos populares del sindicalismo integrador. Pese a que desde las más altas instancias políticas nunca se habían ocultado los objetivos básicos del mismo: *el encuadramiento y control de los productores*, éste se había realizado hasta el momento a través de mecanismos mucho más sutiles y sobre todo, menos drásticos.

Sin restar importancia a la huelga de 1947, tanto por lo que tuvo de símbolo en un momento dado, como por lo que supuso de constatación de un determinado tipo de estrategia capaz de movilizar a una gran masa de trabajadores en unas condiciones adversas, existieron otras formas de respuesta al margen de las huelgas capaces de canalizar y constatar el descontento de los trabajadores. La celebración de las primeras elecciones sindicales fue, sin duda alguna, pese a las importantes restricciones con que fueron convocadas, una de las primeras ocasiones de que dispusieron los trabajadores para manifestar su escaso apoyo a la OSE. Para el Estado, por su parte, se trató además de una cita de carácter simbólico, aunque no exenta de una fuerte significación política, por cuanto supuso la materialización de una vieja aspiración ambiguamente manifestada en los primeros textos legislativos laborales. Por encima del desprecio que los ideólogos del Nuevo Estado manifestaron tradicionalmente frente a cualquier forma de legitimación democrática de corte liberal, el populismo de la retórica nacionalsindicalista asumió la necesidad de exhibir alguna forma de refrendo que ofreciese ante la sociedad la imagen de una cierta participación de los trabajadores en la gestión del propio sindicato. De hecho, este argumento sería esgrimido con posterioridad ante los organismos sindicales internacionales, como la O.I.T. con el fin de tratar de acallar las críticas recibidas como consecuencia de la vulneración de los derechos más elementales, como el de la libre sindicación. Pero las elecciones tenían además un incuestionable componente de legitimación política del Régimen. En este sentido, los testimonios de júbilo expresados por los editoriales de los medios de comunicación tras la celebración de las elecciones no dejaban lugar a dudas:

“Un verdadero plebiscito. Revelándose de un modo bien ostensible nuestros productores contra las consignas del comunismo internacional y dando una prueba de rotunda adhesión al Gobierno de Franco, la colectividad española ha expresado su aceptación clara y terminante del sistema nacionalsindicalista y por ello las elecciones sindicales tienen el valor de un plebiscito político de auténtica lealtad y confianza al Caudillo”²⁵.

25. El Correo Español, editorial de 25 de octubre de 1944.

Si para el Estado las elecciones poseían ese evidente carácter político legitimador, para las organizaciones de la oposición significaban la oportunidad de expresar el rechazo de los trabajadores frente a la OSE, y por extensión, del propio Régimen. Pero la posición ante la convocatoria puso de manifiesto las diferencias estratégicas de las diversas organizaciones, tanto políticas como sindicales desde los años 40. Mientras la mayoría de las organizaciones se mostró contraria a la participación en cualquier tipo de elección que pudiera suponer de una forma u otra el reconocimiento del Régimen, el Partido Comunista comenzó a sopesar la posibilidad de alternar su lucha clandestina con la acción en diversas plataformas legales, desde las que desplegar una oposición interna.

La existencia misma de la Organización Sindical, supuso para los comunistas españoles un verdadero desafío. La implantación de una organización de estas características, planificada como un verdadero mecanismo de control social, capaz de llegar hasta los últimos rincones del mundo laboral, allí donde el PCE argumentaba realmente su razón de ser, brindó la oportunidad para desarrollar una eficaz estrategia de infiltración encaminada a crear el desconcierto y la lucha desde el propio interior de los Sindicatos Verticales, *al sacar a la luz las contradicciones de una organización sindical creada a espaldas de los trabajadores*.

Los comunistas se sirvieron de la legislación laboral que permitía unas mínimas cotas de representatividad de los trabajadores, para ir ocupando paulatinamente determinados espacios dentro de la organización sindical. Sin embargo, la estrategia tenía unos riesgos evidentes. Por una parte, la participación en determinadas estructuras sindicales, podía ser interpretada por los trabajadores como una cierta legitimación del Régimen. Por otra parte, la efectividad de la estrategia en el momento de ser planteada, e incluso durante su desarrollo, resultaba bastante dudosa, dadas las escasas posibilidades que el Régimen concedía en el terreno de la representación sindical. Y por último, la concurrencia a las elecciones en unas candidaturas diferentes a las oficiales suponía de hecho la confirmación pública de unas posiciones contrarias a las mismas, lo que dejaba a los representantes de los trabajadores a expensas de la represión por parte de la empresa y el propio Estado, tanto en el caso de resultar elegidos como en el caso de no serlo. De cualquier modo los riesgos eran más que evidentes: rechazo, ineficacia e inseguridad personal y de la organización²⁶.

En cualquier caso, lo limitado de la convocatoria de elecciones no permitió, al menos en esta primera época, la utilización de los cargos representativos con un mínimo de garantías. La propia designación del decreto promulgado para la convocatoria reflejaba gráficamente el talante de la misma y alguna de las más evidentes contradicciones del primer franquismo. Pese a ser denominado como Decreto *sobre provisión de jerarquías*, las limitaciones introducidas a lo largo del propio proceso normativo terminaron por desvirtuar el supuesto alcance de tales jerarquías, para restringirse a la simple elección de enlaces sindicales; es decir, la escala de representación más baja de las posibles y la única a la que los trabajadores tendrían acceso directamente hasta 1947, cuando un nuevo decreto puso las bases normativas

26. Por lo que respecta al posible rechazo, éste se produjo en mayor medida desde las organizaciones políticas y sindicales opositoras que desde los propios trabajadores. La posición de estas organizaciones pasó de la desconianza al ataque feroz y virulento contra todo el que participara activamente en cualquier organismo del Régimen. Frente a este rechazo manifiesto de socialistas, anarquistas, nacionalistas, etc, los comunistas se decantaron finalmente por la infiltración dentro de la Organización Sindical como una forma de lucha y oposición. La estrategia no era nueva. En realidad, desde los años veinte, Lenin había defendido con vehemencia la infiltración en las organizaciones de masas y sindicatos de corte fascista o reaccionario, como una de las formas más efectivas de combinación de lucha legal e ilegal. En este sentido, y una vez finalizada la guerra, la delegación del Partido Comunista para España, encabezada por Togliatti, planteó la posibilidad de una infiltración real en las distintas organizaciones sociales franquistas.

para la elección de jurados de empresa. Pero incluso en este último caso, habría que esperar hasta 1953 para poder desarrollar los contenidos del decreto mediante la convocatoria de elecciones de jurados de empresa. Tras superar una serie de importantes dificultades y obstáculos por parte de los empresarios, que vieron en esta "apertura" una clara intromisión del Estado en la dirección de sus empresas y una verdadera amenaza frente a su incuestionable principio de autoridad, a pesar de que la propia reglamentación dejó perfectamente claro que los objetivos de los jurados se centrarían exclusivamente en la búsqueda de la concordia social y la colaboración de los productores "sin perjuicio de la facultad de dirección que incumbe a los jefes", siendo sus facultades de carácter exclusivamente consultivo²⁷.

Tanto el inicial Decreto de 17 de junio de 1943, como las siguientes ordenes que vinieron a completarlo y finalmente el decreto de convocatoria de elecciones de 17 de julio de 1944 dejaron patente el verdadero alcance de las mismas. Como no podía ser de otra forma, las jefaturas y jerarquías de los sindicatos quedaron al margen de los comicios, a expensas de la libre designación establecida por la línea de mando político. La Delegación Sindical Local con la aprobación directa del jefe de Falange, sería la encargada de *preparar* la lista de candidatos, cerrando de esta forma el acceso a cualquier elemento sospechoso y controlando totalmente las elecciones desde su propio origen hasta la constitución de las mesas electorales, compuestas totalmente por miembros de Falange²⁸.

Como ya ha quedado de manifiesto, y habida cuenta de la importancia propagandística que el régimen había concedido a los comicios, estos se saldaron con una participación que rozó el 100% del censo electoral, según los medios oficiales. En concreto en Vizcaya se ofreció la cifra de 118.977 trabajadores, es decir, una participación del 96,25%. En cualquier caso y al margen de la más que posible manipulación de las cifras, el supuesto éxito de las elecciones para el Régimen fue con posterioridad convenientemente matizado²⁹. De esta forma, los resultados que en su momento fueron interpretados y publicitados como *una muestra de inquebrantable apoyo y fidelidad*, años más tarde, serían recordados de una forma mucho más serena, no exenta de un evidente reconocimiento de lo limitado de la participación y de la falta de conciencia y responsabilidad de muchos de los electores.

"Creo firmemente que así como los productores en las elecciones del año 1944 fueron un tanto escépticos, pues carecían de elementos que les significaran la eficacia del sistema sindical actual, razón por la que aquellas elecciones no fueron todo lo perfecta que hubiera sido de desear"³⁰.

"Acaso parte del cuerpo electoral, por inexperiencia o por falta de fe, no metidase en aquella fecha la fuerza operativa y de representación que se confería..."³¹.

Al margen de todas las circunstancias -favorables y adversas para el Régimen- que rodearon la celebración de las primeras elecciones sindicales, no se puede despreciar en

27. J. M. Lorenzo Espinosa: "El jurado de empresa y la oposición empresarial. Letras de Deusto", En Letras de Deusto.vol 18, nº 40. Enero-abril 1988. Pp. 165-181

28. Artículo 5 del Decreto de 7 de julio de 1943.

29. En 1945 el censo obrero se cifró en 7.781.000 trabajadores, mientras el Delegado Nacional de Sindicatos, Fermín Sanz Orrio afirmaba que la participación en las elecciones de 1944 había superado los 8 millones de productores, cit. por M. Fuentes Iruozqui en "Síntesis de la Economía Española". Madrid 1946, pag 456.

30. Declaraciones de Arturo Cebrán, Vicesecretario de Ordenación Social al Boletín Sindical Norte, nº 11 de 1947.

31. Boletín Sindical Norte, nº 3, sep. 1946, artículo de Antonio Esteve, Sindicato Provincial del Metal.

ningún caso el papel desarrollado por las organizaciones sindicales de clase, que pese a la dura represión sufrida a lo largo de la postguerra, mantenían, sin necesidad de soportar una estructura excesivamente organizada, las tradicionales consignas de rechazo de cualquier forma de participación en las elecciones que sirviese como respaldo político del Régimen. Tanto por parte de estos sindicatos, como por parte de todos los partidos democráticos se mantuvo una constante actitud de denuncia de una Organización Sindical que ellos entendieron siempre ajena, cuando no contraria a los intereses de los trabajadores, y en cualquier caso elemento de control y sostenedor del nuevo Estado surgido tras la finalización de la Guerra Civil.

El 22 de marzo de 1947 fue dictado un nuevo reglamento para la celebración de lo que serían las segundas elecciones sindicales del franquismo. El Régimen mantuvo, tanto en éste como en otros frentes una política populista de *avances y retrocesos*, que se fue traduciendo en la promulgación de determinadas medidas aperturistas, convenientemente complementadas por otras tantas resoluciones de manifiesto carácter restrictivo. La aprobación del nuevo reglamento electoral, supuso un ejemplo claro de este tipo de política. Como consecuencia de su aplicación fueron creadas las denominadas Juntas Electorales y se amplió el mandato de los cargos sindicales a un periodo de tres años. Uno de los avances más significativos, al menos desde el punto de vista formal, fue la supresión del requisito de *confianza política* vigente durante las primeras elecciones. Otra de las novedades más destacable, fue la ampliación de los órganos elegibles, que en esta segunda convocatoria afectó a los jefes de las entidades locales y sindicatos provinciales. Sin embargo, de hecho, el Régimen siguió manteniendo fuertes controles políticos que filtraron el acceso de aquellos sindicalistas de reconocida militancia antifranquista que por unos u otros motivos trataron de acceder a determinados puestos electivos³². En este sentido, la promulgación del Reglamento para la desposesión de cargos en febrero de 1948, sirvió para *completar* el desarrollo de la nueva normativa. La amplitud de los motivos susceptibles de desposesión fue tal, que en la práctica la eliminación del antiguo requisito de *necesaria confianza política* se vio debidamente compensado³³.

A lo largo de los siguientes años la celebración de las elecciones siguió una tónica similar (1947, 1950 1954, etc), y si bien comenzó a producirse una cierta apertura de la representatividad al hacerla extensiva a un mayor número de trabajadores³⁴, la participación de los mismos en las diversas consultas electorales se mantuvo en unos porcentajes muy discretos que evidenciaron el alejamiento entre trabajadores y sindicatos. La percepción que los trabajadores tuvieron a lo largo de este periodo estuvo condicionada por diversos factores, desde el nivel de experiencia sindical y/o política (escasa en cualquier caso, habida cuenta de la juventud de muchos de los trabajadores que comenzaron a llegar masivamente a la pro-

32. Tanto militantes socialistas como nacionalistas, en principio contrarios a la participación en las elecciones concurrieron a las mismas "ante la posibilidad de que otros menos válidos, o incluso favorables al Régimen, ocupasen los cargos representativos".

33. La usurpación de las funciones, la supuesta coordinación con otros cargos para perturbar la normalidad laboral y el orden público, la deslealtad a la Organización Sindical de respeto al Estado o las malas costumbre fueron algunos de los más habituales y arbitrarios motivos aducidos por los Sindicatos para desembarazarse de aquellos cargos sindicales (enlaces y jurados) que mostraron unas actitudes más reivindicativas, poco acordes con las directrices del Sindicato.

34. La celebración de las elecciones sindicales de octubre de 1950 extendió los enlaces sindicales a las empresas de más de 50 trabajadores.

vincia a partir de la década de los cincuenta), hasta la procedencia o el nivel de especialización laboral de los asalariados. Pese al pluralismo que caracterizó a la clase trabajadora vizcaína desde finales de los años 50, se puede hablar de una *percepción difusa* de los sindicatos oficiales de una gran parte de trabajadores, incluso entre aquellos que por su trayectoria habían ido perfilando una cultura reivindicativa. En cualquier caso, la imagen del Sindicato como gestor ineficaz de las relaciones laborales fue tan evidente como la de sancionador o controlador del mundo laboral. Algunos de los testimonios recogidos en este sentido así nos lo reflejan:

“Es que, el sindicato vertical no tenía ningún control sobre los trabajadores. Es como un coche: la carretera no tiene ningún control sobre el coche, lo tiene el conductor. Entonces la empresa, era el conductor, los trabajadores éramos el coche y el sindicato era la carretera. Si circulábamos por ahí, pero era porque había que circular. El sindicato era algo carente, caduco, que no tenía ningún tipo de... más que colocar allí a un montón de gente y al que se accedía por determinadas cuestiones porque era una exigencia, como lo es hoy pedir un certificado de empadronamiento (...) Un sindicato, aunque tiene muy poco control dentro de la empresa, si puede pararla o hacer que ande. En aquel entonces el sindicato jamás se acercó a la empresa a plantear nada. Porque el sindicato como tal es una organización reivindicativa y el Sindicato Vertical no reivindicó nada. y su presencia en la empresa fue solo para sancionar determinadas actividades y jamás con los trabajadores”³⁵.

La evolución de las actitudes de los trabajadores vizcaínos con respecto a las elecciones sindicales a partir de la década de los años 60 estuvo íntimamente ligada a las profundas transformaciones sufridas en el ámbito socioeconómico y que afectaron a la provincia desde finales de los años cincuenta. Estas transformaciones constituyeron el mayor aliciente para una gran masa de trabajadores, que procedentes del resto de España, buscaron en Vizcaya, y más concretamente en la comarca del Gran Bilbao, la garantía de un empleo bien remunerado en que apoyar su futuro económico.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado con el fin de incentivar la creación y desarrollo de otras zonas del Estado a través de los Polos de Desarrollo y de los Polos de Promoción del Desarrollo, la mayor parte de los inmigrantes siguieron procediendo de aquellos lugares que tradicionalmente se habían distinguido como focos de emigración. De esta forma y a tenor de los informes consultados para el año 1960, el Gran Bilbao registra un importante contingente de personas procedentes de Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Galicia principalmente. Hasta 1966 la provincia que aportó un mayor número de inmigrantes fue Burgos, debido en gran medida a su proximidad geográfica, seguida de Badajoz, Zamora, Cáceres, Palencia, Salamanca y León.

En el caso de Vizcaya, la masiva llegada de trabajadores fue el factor más importante que modificó su fisonomía laboral y urbana. La mayor parte de los emigrantes se fue asentando en la margen izquierda del Nervión y en las zonas limítrofes donde tradicionalmente se había levantado la industria vizcaína y los barrios de trabajadores. La periferia de la capital, aunque en menor medida que Madrid o Barcelona, creció de forma vertiginosa. El mismo Bilbao, que en 1950 contaba con 236.565 habitantes pasó a tener 306.886 en 1960 y 410.490

35. Entrevista relanzada a J. M. G. el 14 abril de 1995.

en 1970. En la margen izquierda, verdadero foco de asentamiento y desarrollo de la industria vizcaína, el incremento poblacional fue espectacular³⁶.

La mayor parte de los emigrantes procedía del campo y su cualificación laboral era muy escasa, lo que no fue obstáculo a la hora de acceder a un puesto de trabajo, aunque si condicionó de forma acusada su acceso al mercado laboral, sus condiciones de vida y sus posteriores actitudes como trabajadores. En este sentido cabe señalar que una gran parte de estos trabajadores sin cualificación se emplearon lógicamente en aquellos puestos de trabajo donde no se requería una preparación específica, como la construcción o ciertos puestos de peonaje dentro de las grandes empresas de la cuenca del Nervión.

Como consecuencia de la masiva llegada de inmigrantes, se produjo una confluencia entre trabajadores autóctonos y trabajadores inmigrantes tendente hacia su definitivo establecimiento, que si por una parte facilitó el control de la fuerza de trabajo, por la otra provocó la configuración de una *nueva clase trabajadora*, definida por unas nuevas expectativas socioeconómicas que posibilitaron la aparición y consolidación de nuevas redes de solidaridad y comportamientos sociales.

NUEVOS TRABAJADORES, NUEVAS ACTITUDES...

Si bien es cierto que resultaría demasiado arriesgado establecer una plena y generalizada relación causa-efecto entre la evolución de las Comisiones Obreras y la de los trabajadores vizcaínos en su conjunto, por cuanto en ningún caso representaron en su momento a todos los trabajadores de la provincia, no es menos cierto que la existencia de dichas Comisiones condicionó en gran medida la evolución de las actitudes colectivas de los trabajadores vizcaínos en unas circunstancias donde la representatividad de los mismos se encontraba limitada por la imposición de un mecanismo de control social de primera magnitud como la Organización Sindical Española. Sin minusvalorar la incidencia del resto de organizaciones de clase y al margen de la mayor o menor implantación de Comisiones Obreras, de la heterogénea composición de las mismas y del carácter espontáneo que tuvieron en un principio, el nacimiento y posterior desarrollo de las Comisiones, tanto en la provincia como en el resto de España, fue la constantación más evidente de la propia evolución de las actitudes de los trabajadores.

Los conflictos desarrollados a lo largo de los 50 habían servido para constatar la existencia de determinados rasgos específicos que apuntaban hacia una incipiente evolución de las actitudes reivindicativas de los trabajadores vizcaínos, pero no sería hasta comienzos de la década siguiente y más en concreto hasta los movimientos huelguísticos de la primavera de 1962, cuando dicha evolución se consolidase de una forma clara. Como consecuencia de ello, se asiste en la provincia a la aparición de un nuevo modelo de relaciones laborales

36. Santurce, que contaba con 10.224 habitantes en 1950 duplicó su población en sólo diez años, con 25.570 habitantes, llegando a cuadruplicarla en 1970 al llegar a los 46.194 habitantes. Portugalete, experimentó una progresión similar, pasando de 12.211 habitantes en 1950 a 22.584 en 1960, y llegando a los 45.589 diez años después. El crecimiento de Sestao, aún siendo menor, tampoco fue desdeñable, pasando de 19.969 habitantes en 1950 a 24.992 en 1960 y 37.312 en 1970. Baracaldo pasa, de los 42.240 habitantes a los 77.802 en 1960 y 108.757 diez años más tarde. Incrementos similares se producen en otras poblaciones, como Ortuella Basauri, Galdakano. Algunos casos como Echévarri o Ermua son verdaderamente significativos. En solo diez años, Echévarri pasó de tener 1.529 habitantes en 1950 a 4.148 habitantes en 1960. Ermua por su parte cuenta en 1950 con 1725 habitantes, 3.029 en 1960 y 14.563 en 1970.

basadas en la recién estrenada Ley de Convenios Colectivos y apoyadas por el surgimiento de un movimiento obrero definido por unas específicas señas de identidad.

El gran estallido huelguístico vino precedido por el incremento de la tensión acumulada como consecuencia de la entrada en vigor de las medidas estabilizadoras, que en un primer momento se tradujeron en la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores³⁷. La situación, especialmente difícil, fue denunciada no sólo desde las distintas organizaciones políticas y sociales de la oposición, sino desde ámbitos tan significativos como el eclesiástico, y más en concreto a través de la HOAC, con motivo de la celebración del 1 de mayo en Bilbao. El apoyo recibido en estas críticas por los más de 300 sacerdotes vascos, extendiendo las denuncias incluso hacia el terreno de la política, provocó una importante crisis que trascendió del ámbito meramente eclesiástico para entrar de lleno en el terreno de lo político.

La huelga de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain en diciembre de 1961 en protesta por la ineficacia del Sindicato Vertical en la negociación del Convenio añadió un punto tensión a la delicada situación, que había comenzado a agravarse desde principios de 1962 con la huelga en Vizcaya de la Basconia, donde la Comisión Obrera formada por dos representantes de cada sección fue la encargada de organizar las protestas. A éstas siguieron los conflictos en otras empresas de la provincia, como Tarabusi, Echevarría, la Naval o Babcock & Wilcox. Los ecos de la huelga de Asturias en abril, provocaron un reguero de conflictos en algunas de las más importantes empresas vizcaínas. Pese a la declaración del Estado de Excepción el 4 de mayo y a las consiguientes detenciones, persistieron los conflictos, que no llegaron a ser generalizados, debido en gran medida a la exclusión de tres de las empresas más significativas (AHV, Basconia y Firestone), que por diversos motivos rompieron parcialmente con la pretendida unidad del movimiento³⁸.

Al margen del balance de la huelga tras la lenta reincorporación de los trabajadores en sus puestos, el estallido del conflicto puso de relieve al menos dos cuestiones importantes: por un lado, la falta de confianza de los trabajadores vizcaínos en los sindicatos verticales, por cuanto actuaron colectivamente sin reconocer la legitimidad de los mismos como interlocutores válidos frente a las direcciones de las empresas. Y por otra parte, la ineficacia de dichos sindicatos para encauzar, dentro de los márgenes que permitía la ley, la evolución de un conflicto huelguístico. Pese a los 15 años transcurridos entre las huelgas de 1947 y la de 1962 y a las diferentes circunstancias que desencadenaron ambos conflictos, a que la entrada masiva de trabajadores procedentes de otras provincias y el relevo generacional habían provocado la incorporación de una nueva masa de trabajadores en su mayoría sin experiencia sindical ni política, y pese a que a lo largo de ese mismo periodo de tiempo el Régimen había llevado a cabo una intensa labor propagandística en favor de la legitimación del sindicalismo vertical; el saldo para las autoridades seguía siendo el mismo: la constatación de un alejamiento de los trabajadores con respecto a las instituciones sindicales oficiales. Las autoridades provinciales así lo manifestaban:

37. La puesta en marcha de las citadas medidas estabilizadoras se tradujo en una importante reducción de los ingresos de los trabajadores, debido a la supresión de las horas extraordinarias y diversos complementos sobre el sueldo en forma de pluses, en un momento dado los citados complementos suponían hasta el 50% del sueldo.

38. Por una parte, los trabajadores de AHV tenían firmado un convenio desde comienzos del año. En la Basconia, tras el gran conflicto de principios de año, se produjo la ruptura de la unidad de los trabajadores y en Firestone la gratificación concedida por la dirección y la promesa de estudio de las reivindicaciones presentadas provocó la vuelta de los trabajadores a sus puestos de trabajo. En cualquier caso, estas tres *deserciones*, como posteriormente las van a calificar los trabajadores de otras fábricas, provocarían fuertes tensiones entre los asalariados.

“...desilusión y disgusto por la carencia de fuerza efectiva y poder ante el sindicato; piensa que se legisla en exceso, y a veces, de forma contradictoria y que no se cuida con el debido celo el cumplimiento de lo legislado”

“...las directrices del grupo de oposición ha creado una atmósfera de descrédito, tendiendo a menoscabar la fe y la confianza que el trabajador puede tener puesta en su sindicato”³⁹.

A partir de ese momento la situación cambió substancialmente para todos los agentes sociales implicados en las relaciones laborales: trabajadores, empresarios y autoridades. Los primeros habían puesto en marcha, a lo largo de la huelga, un gran número de comisiones de fábrica elegidas en asamblea. Y esas comisiones, en representación de las plantillas habían llevado a cabo contactos negociadores con las direcciones, logrando en numerosos casos, acuerdos con las dirección de las empresas sobre las reivindicaciones presentadas. Se trató, en definitiva, de una aceptación de facto entre la *parte social y la económica* planteada al margen de los canales de mediación jurídicamente reconocidos, que terminaron por desbordar a la *parte institucional*. La consecuencia más inmediata de la huelga para los trabajadores en el ámbito de la representación sindical fue la formación de una Comisión Obrera Provincial, creada en principio con el fin de lograr la readmisión de aquellos trabajadores represaliados que más se habían significado en el desarrollo del conflicto.

La composición de esta primera Comisión Obrera de Vizcaya puso de manifiesto la gran influencia de los militantes católicos en el resurgimiento y desarrollo del nuevo movimiento obrero vizcaíno. El progresivo distanciamiento que habían experimentado determinadas organizaciones (la JOC y la HOAC principalmente) a lo largo de los años con respecto al Régimen, como consecuencia de un profundo conocimiento de la realidad social de los trabajadores, llevó a los militantes católicos, fuertemente comprometidos, a desarrollar una acción conjunta con otras organizaciones de la oposición más allá del puro testimonialismo. En este sentido la mayoritaria presencia de militantes católicos en la primera Comisión Obrera Provincial de Vizcaya no deja lugar a dudas⁴⁰. Pese a ello, la plataforma puso de manifiesto los rasgos más importantes de lo que comenzó a considerarse, tanto por el inevitable relevo generacional, como por las circunstancias en que había surgido, como *nuevo movimiento obrero vizcaíno*: el pluralismo, la auto-organización y un profundo sentido de unidad. La consolidación de esta comisión supuso un hito importante para la defensa de los intereses de los trabajadores, por cuanto se trataba de pasar de las comisiones de fábrica creadas de forma espontánea en las empresas, a una nueva plataforma supraempresarial de carácter permanente que durante dos años actuó como interlocutor del sentir de los trabajadores de la provincia. En cualquier caso, la existencia de la Comisión -alegal, pero consentida por el propio

39. Según consta en la documentación de Gobierno Civil de la provincia, cit. por E. Maizcurrena en “Desarrollo económico conflictividad social: Las huelgas del 62”, en *Historia de los montes de hierro (1840-1960)*, Editado por M. Montero, Bilba. 1990, pp. 189-200.

40. A la primera reunión celebrada por la Comisión Provincial asisten representantes de 48 empresas vizcaínas, donde son elegidos en principio 12 representantes, quedando reducida posteriormente a cinco: Valeriano Gomez Lavín, Agustín Sánchez Corrales, José María Echevarría Heppe, Ricardo Basarte Amézaga y David Morín Salgado, es decir, cuatro militantes católicos y uno comunista. Pese a esta mayoritaria presencia católica y por encima de la posterior evolución de CCOO bajo la influencia de los comunistas, las comisiones estuvieron también compuestas en un principio por militantes de ELA-STV, algunos socialistas, y por supuesto sindicalistas independientes, o al menos sin militancia reconocida, que con el transcurso de los años irían recalando en distintas organizaciones sindicales y/o políticas.

Régimen-, supuso en la práctica la legitimación oficial de la misma, a la vez que implicaba una clara desautorización de la propia Organización Sindical.

Tanto el primer documento dirigido ante las autoridades provinciales, como los siguientes, revelaban las intenciones iniciales de la Comisión: por un lado servir de plataforma de reivindicación en favor de la readmisión de los trabajadores represaliados y la incorporación en sus cargos de los enlaces y miembros del jurado desposeídos de los mismos, solicitando además mayores garantías para los nuevos cargos representativos⁴¹. Y por otro lado, constituirse como comisión permanente en representación de los trabajadores ante las distintas instituciones, tratando de desligar, al menos de cara a las instituciones oficiales, la problemática socio-laboral de las reivindicaciones de cualquier planteamiento político. La cercana convocatoria de elecciones sindicales en el mes de junio condicionó tanto la presentación del documento reivindicativo como la respuesta de la Delegación de Sindicatos, advertida del boicot que podría realizar la Comisión en el caso de que fuesen rechazados sus peticiones. De esta forma, el Delegado de Sindicatos reconoció la existencia y representatividad de la Comisión, anunció el levantamiento de las sanciones contra los trabajadores expedientados y prometió que los enlaces y vocales represaliados podrían volver a presentarse a las nuevas elecciones como gesto de *buena voluntad*. Pero la Comisión rechazó la respuesta del Delegado sabedora de la llegada a la provincia en pocos días del Vicesecretario Nacional de Ordenación Social. La reunión celebrada entre éste último y los representantes de los trabajadores tan sólo sirvió para reforzar las posiciones de ambas partes, que terminaron por alejarse definitivamente cuando la Comisión solicitó el aplazamiento de las elecciones sindicales hasta que no se produjera la readmisión de los despedidos. Ante la negativa del Vicesecretario Nacional, los miembros de la Comisión respondieron con el ya anunciado boicot a las elecciones. Como consecuencia de ello se produjo una coincidencia entre las tradicionales posiciones mantenidas por la Alianza Sindical de Euskadi y la Comisión Obrera Provincial.

La presentación de las candidaturas fue seguida muy de cerca por las autoridades nacionales y provinciales, habida cuenta del tenso proceso llevado a cabo a lo largo de los últimos meses. La extensa red de colaboradores coordinados por el Gobierno Civil de la provincia recogió en los días previos a la celebración de las elecciones una información pormenorizada del ambiente que se respiraba en las empresas de Vizcaya, sobre todo en aquellas que por su tamaño o protagonismo en los últimos conflictos suponían un punto de referencia para los trabajadores.

“...según las referencias, en general se deja sentir un ambiente de intranquilidad en las zonas industriales y que existe una gran pasividad para la proclamación de candidatos hasta el punto de que en las grandes empresas, apenas si puede cubrir el número suficiente.

(...) Sin duda para este ambiente han influido las consignas que por parte de los elementos encuadrados en Organizaciones Católicas Obreras, se han extendido entre la masa obrera, en el sentido de que se abstengan de votar, consigna que han procurado correr de boca en boca”⁴².

41. La solicitud de reincorporación en sus cargos representativos de enlaces y jurados revela un hecho importante. Que en cualquier caso no hubo que esperar a las elecciones de 1966 para que la implicación de dichos representantes en la problemática obrera fuese efectiva. Por el contrario, y pese a lo manifestado por diversos estudios realizados a este respecto, así como por la propia opinión de los protagonistas del movimiento obrero vizcaíno, existieron antes de la citada fecha enlaces y vocales jurados de empresa que desde posiciones reivindicativas, adscritos o no a organizaciones de clase, incluso procedentes de las filas de los verticalistas que se situaron a la cabeza de las reivindicaciones de los trabajadores.

42. Archivo del Gobierno Civil de Vizcaya (en adelante AGCV). Informe de carácter reservado con fecha de 7 de junio de 1963

El resultado de las elecciones fue bastante desigual, dependiendo del tamaño y del sector de las empresas, así como de la categoría profesional de los votantes, ya que mientras los empleados y técnicos votaron de una forma masiva, el resto de trabajadores (cualificados y no cualificados) acudió a las urnas en una proporción mucho más reducida, en torno al 20%. En AHV la participación fue de un 38%, en Babcock Wilcox un 31%, en Euskalduna un 18%, la GEE un 19%, mientras en otras empresas la participación fue aún menor, como en la Naval, donde la participación apenas llegó al 9%, ó en Echevarría de Santa Agueda, con un 8%. Del mismo modo, el nivel de implantación de las diversas comisiones de trabajadores y de las circunstancias individuales de cada empresa en relación a la conflictividad laboral de las mismas condicionaron los resultados de las elecciones. Pero, contrariamente a lo expresado por las autoridades a través de los medios de comunicación, difundiendo los porcentajes más destacables de aquellas pocas empresas donde la participación había sido realmente alta, el contenido de los informes reservados constataba el fracaso de la Organización Sindical, que había visto impotente, como a pesar de disponer de un instrumento de control de primera magnitud no había podido conseguir atraer a los electores a las urnas.

“Dichos resultados han venido a reflejar el ambiente hostil que existía ante las referidas Elecciones, en las que previamente se había advertido el número insuficiente de candidatos proclamados, y, la retirada , incluso, de varios que se habían proclamado en un principio, teniendo que disponer la Junta de Elecciones de la Organizaciones de la Organización Sindical, el nombre de otros que completara el número exigido y, en otros casos, designar candidatos a todos los incluidos en el correspondiente Censo Electoral”⁴³.

El fracaso de esta primera fase de las elecciones, atribuido por la propia OSE a la activa campaña desarrollada por la Alianza Sindical, los comunistas y las organizaciones católicas, fue ratificado en la segunda fase celebrada en el mes de julio, y donde el sensible incremento de la participación experimentado en las elecciones a vocales jurados de empresa se debió al replanteamiento de la estrategia abstencionista por parte de algunos candidatos, que ante la posibilidad de que saliesen elegidos candidatos próximos a los intereses de la empresa optaron por presentarse a los comicios, siendo elegidos para estos cargos⁴⁴.

En cualquier caso, los resultados sirvieron para poner de manifiesto la estrecha relación existente entre la postura adoptada por las organizaciones de clase (tanto las incluidas en la ASE como en CCOO) y el nivel de participación en las elecciones sindicales, lo que por otra parte no hizo sino subrayar un hecho que incluso para las propias autoridades parecía incuestionable: el escaso apoyo que seguían teniendo los sindicatos verticales entre los trabajadores de la provincia, lo que resultaba particularmente significativo teniendo en cuenta la magnitud de la poderosa maquinaria de control social que significaba la Organización Sindical.

Tras los resultados de las elecciones, la Comisión Obrera Provincial persistió en su estrategia sindical, alternando la movilización de los trabajadores con la utilización de otros cau-

43. AGCV Informe de carácter reservado sobre “las elecciones sindicales en Vizcaya, con fecha del 17 de junio de 1963.

44. Fue por ejemplo el caso de dos trabajadores de Firestone que tras solicitar la anulación de las elecciones a enlaces sindicales debido a diversas irregularidades observadas en la misma, se presentaron a la nueva elección, donde resultaron elegidos enlaces y posteriormente vocales del jurado de empresa, cuando en principio su postura había sido contraria a las elecciones, según consta en el informe del AGCV con fecha de 6 julio de julio de 1963.

ces, igualmente públicos como el envío de diversos escritos ante las autoridades sindicales, políticas y eclesiásticas, reivindicando la readmisión de los 52 trabajadores despedidos tras las huelgas del pasado año. Tanto la Magistratura de Trabajo como el Tribunal Central de Trabajo se declararon incompetentes en la resolución del conflicto, lo que provocó el envío por parte de la COP de sendos documentos a los ministros Fraga Iribarne y Solís. El conflicto terminó con un radical cambio de postura por parte del Régimen: los miembros de la Comisión fueron detenidos y condenados y las Comisiones Obreras declaradas ilegales. Esta nueva situación, con la ilegalización de CCOO puso a las mismas en una posición especialmente, por cuanto a lo largo de este periodo habían llegado a actuar abiertamente y hasta cierto punto consentidas por las autoridades y las direcciones de las empresas.

LAS ELECCIONES DE 1966: LA RUPTURA DEL CONTROL SINDICAL

Las elecciones sindicales de 1966 marcaron un punto de inflexión en la evolución de las actitudes colectivas de los trabajadores vizcaínos. El movimiento reivindicativo creado alrededor de las huelgas de primavera de 1962 y de las Comisiones Obreras, había madurado lo suficiente en pocos años como para emprender una estrategia que hasta el momento había sido llevada a cabo en unas condiciones particularmente adversas y con un limitado éxito. La experiencia adquirida a través de la participación en la negociación de los convenios colectivos desde comienzos de la década supuso para muchos trabajadores un primer acercamiento al ámbito sindical y reivindicativo, aún cuando éste fuera tan singular y limitado como el desarrollado en el seno de la Organización Sindical Española. Pero la única forma de acceso a esta negociación dentro de los márgenes que marcaba la legalidad del momento, era la establecida a través de la participación en los jurados de empresa elegidos regularmente por medio de la celebración de elecciones sindicales. Sabedores de las limitaciones que imponía la participación exclusiva en unas Comisiones Obreras sin mayor personalidad jurídica que la de haber sido libremente elegidas por los trabajadores al margen de la OSE, los líderes de estos grupos vieron llegado el momento de simultanear su acción sindical con una participación directa en los sindicatos oficiales a través de la concurrencia en las elecciones sindicales. Como ya ha quedado de manifiesto, dicha participación había planteado una fuerte controversia entre la oposición antifranquista, tanto desde las fuerzas sindicales como políticas. Sin embargo, CCOO, con su activa presencia en el ámbito laboral supo aprovechar su capacidad de influencia sobre una gran masa de trabajadores que comenzaron a percibir en ellas la única alternativa posible a los desacreditados sindicatos verticales y a la ineficacia de los sindicatos clandestinos⁴⁵. La posibilidad de acceso a determinados cotas de responsabilidad y capacidad de maniobra, aunque gran parte de ellos apenas sobrepasasen los niveles más bajos del escalafón sindical, comenzó a madurar entre unos trabajadores, que en su mayoría no había tenido hasta el momento, por edad y formación, ninguna experiencia en el ámbito sindical.

Conscientes de la importancia de una maniobra de estas características, la acción comenzó a desarrollarse a todos los niveles, desde las empresas, sobre todo en las medianas y grandes, hasta las esferas políticas. La primera acción desarrollada a nivel nacional tuvo como escenario emblemático el propio Ministerio de Trabajo, ante el cual se consiguie-

45. Entre 1963 y 1966 la circulación clandestina, pero relativamente habitual entre las fábricas, de publicaciones como *Unidad y Lucha*, publicado por la OSO, del PCE sirvieron como medios de difusión y propaganda de CCOO, como lo confirman los testimonios de los trabajadores.

ron reunir cerca de 3000 trabajadores encabezados por algunos de los líderes sindicales más significativos, como Marcelino Camacho. Los contenidos del documento entregado en el Ministerio revelan la importancia que los concentrados concedieron a la inminente convocatoria de elecciones. Junto a las reivindicaciones más estrictamente laborales, como la reclamación de un salario mínimo de 250 pesetas, la igualdad de condiciones de trabajo para labores similares, la estabilidad en el empleo o la solicitud de una escala móvil, se presentaron otra serie de demandas de carácter *democrático*, como los derechos de huelga y reunión que permitieran a los trabajadores la celebración de asambleas y la elaboración de plataformas reivindicativas o la reclamación de un mayor control del proceso electoral, la libertad de propaganda a lo largo de las campañas y unas mayores garantías para los cargos electos.

El proceso electoral sirvió además para constatar la gran división existente en el seno del movimiento obrero español. A las profundas diferencias entre las organizaciones obreras de clase y las nuevas Comisiones Obreras se le sumaron otra serie de divergencias surgidas dentro de cada formación. De este modo se puso en evidencia, por ejemplo, la falta de sintonía entre las direcciones de las organizaciones en el exilio y los grupos del interior, mucho más cercanos a la realidad diaria. En este sentido, la postura mantenida por la Alianza Sindical de Euskadi, formada por la UGT, CNT y ELA en esta ocasión y a lo largo de su existencia fue de total rechazo a cualquier forma de participación o colaboración con la OSE. Pero las consignas fueron respetadas solo parcialmente, pues existe constancia expresa de la participación de un importante número de trabajadores, militantes y simpatizantes de estas formaciones en las elecciones de 1966.

“Yo por entonces no tenía las ideas muy claras, pero la gente con la que me movía era de ELA. Ellos me habían hablado de la historia del sindicato y de la importancia que había tenido dentro de la empresa (Euskalduna), de las huelgas que habían tenido lugar diez años antes y bueno... no se... quizás no tuviera como ahora una conciencia sindical muy clara, porque también era bastante... y todo eso se hablaba con la gente que se podía hablar, pero el caso es que participamos en las elecciones. Yo mismo fui candidato y salí elegido. No te puedo decir como fue el asunto en otras fábricas, pero por lo que supimos después en nuestro entorno participó bastante gente. (...) ¿La postura oficial?. Una gran parte de nosotros no tenía ninguna experiencia, ni una idea clara de que existiese una dirección en Francia, yo creo que eso lo sabía poca gente, porque seguramente debía ser así⁴⁶.

Incluso en determinadas empresas llegaron a desarrollarse pequeñas campañas protagonizadas por solidarios y ugetistas de forma conjunta en favor de la participación de sus simpatizantes ante el avance experimentado por las Comisiones Obreras por medio de su labor realizada en los últimos años, y temerosos de que comunistas y católicos se hicieran con la representación exclusiva dentro de los jurados de empresa.

En el País Vasco, y más concretamente en Vizcaya, la campaña llevada a cabo por CCOO en favor de la participación en las elecciones, hizo que se dejaran aparcados de momento las diferencias surgidas desde 1964 entre los distintos grupos que convivían dentro de la organización por el control de la misma. La aparición en 1965 de un denominado Consejo Provincial de Trabajadores, cercano al PCE, como una clara alternativa a la Comisión Obrera Provincial nacida al calor de las reivindicaciones de la primavera de 1962, constató de forma explícita las graves diferencias surgidas, sobre todo entre comunistas y católicos.

46. Entrevista realizada a B. P. el 10 de octubre de 1995.

“Ellos habían negado en muchas ocasiones que fueran comunistas, pero desde el principio se les vio claramente el plumero. Todo lo querían manipular y arrimar el ascua a su sardina. Los comunistas hicieron lo que han hecho toda la vida: meterse por la puerta de atrás en una organización, aunque fuesen una minoría y poco a poco hacerse con el control de ella. Nosotros éramos perfectamente conscientes de todo eso y aguantamos porque en aquel momento Comisiones era el único futuro para los trabajadores, pero nuestra idea de Comisiones era muy distintas...”⁴⁷.

A los diversas declaraciones en favor de la abstención realizados por la Alianza Sindical de Euskadi se sumó el pronunciamiento desde el ámbito político. En el mes de julio la tensión entre ambos grupos se hizo pública mediante un cruce de comunicados. El denominado Consejo Delegado del Gobierno de Euskadi lanzó unas duras acusaciones contra CCOO desde unos planteamientos similares a los defendidos por la Alianza:

“...Ante la campaña bien orquestada por el régimen franquista y seguida al pie de la letra por las llamadas Comisiones Obreras para participar en la próxima “elección” sindical, estimamos que no es solamente potestativo de la Alianza Sindical salir al paso de el de propósito, sino también nuestro deber por las derivaciones políticas que nuestro pueblo tendría que soportar de tal aportación”.

“... el votar sería reforzar la cadena que nos esclaviza, ya que solamente conseguiríamos ayudar al régimen en su campana de supuesta liberalización política y representatividad de su Sindicato Vertical, dirigida únicamente hacia el exterior, ya que no existe deseo ni intención de liberalización ni de hacer verdaderamente representativo el Sindicato, al no permitir en su seno facultad para la reunión, expresión, propaganda, acuerdo y mandato libre”.

“... votando, haríamos el juego a quienes pretenden dividirnos hablando de una hipotética libertad sindical que jamás podrá ser otorgada por este régimen, porque los pueblos, viven y se desarrollan con TODAS las libertades y no con una sola y, en este caso, falsa.

“... al votar, romperíamos la unidad de acción con los estudiantes, cuyos coincidentes deseos de libertades se van concretando en la creación de sus propias asociaciones libres, sin ningún contacto con las derivadas del régimen” (...). NO ROTUNDO a las elecciones sindicales⁴⁸.

En el fondo de la polémica surgida en torno a la celebración de las elecciones sindicales se resolvía otra serie de cuestiones básicas, como la de la representatividad de los trabajadores y la legitimidad que unos y otros pretendían tener sobre los mismos. Mientras las organizaciones sindicales y políticas de clase que habían permanecido fieles a la República se consideraban los representantes naturales de la clase obrera, a tenor del déficit democrático que presentaba la Organización Sindical Española, las nuevas organizaciones como Comisiones Obreras presentaban el argumento del contacto directo con los trabajadores y sobre todo el haber sido libre y democráticamente elegidos por ellos como aval más importante. La respuesta dirigida a la Junta de Resistencia del Gobierno de Euskadi así lo expresaba:

47. Entrevista realizada a A. de P...

48. AGCV. Documento recogido por los servicios de información del Gobierno Civil de Vizcaya, en julio de 1966.

“...lo único que siguen al pié de la letra las Comisiones Obreras elegidas democráticamente por los trabajadores, es la defensa diaria, intransigente y organizada de todos nuestros derechos y reivindicaciones”.

“No lo duden ni un momento, esta resistencia es la que nos conviene a nosotros, trabajadores, y a todo el pueblo de Euzkadi; la de la lucha activa contra el Régimen. Con ella, hemos logrado ya resultados muy apreciables. Patronos y gobernantes han debido inclinarse en muchas ocasiones ante nuestra fuerza organizada, la cual ha influido también de manera determinante en la agravación de la enfermedad congénita del sindicalismo vertical”.

“No se muestren, pues, intranquilos ni se pongan nerviosos los respetables componentes de la Junta de Resistencia del Gobierno de Euzkadi. Los trabajadores hemos probado que no somos mancos, no les extrañe por lo tanto que no nos conformemos con pedir de palabra la LIBERTAD. Nos parece más eficaz, más a tono con nuestro espíritu de clase, el conquistarla día a día, parcela a parcela, con nuestro esfuerzo, con nuestro sacrificio, con las formas de lucha que consideremos más apropiadas. Siguiendo este camino, hemos alcanzado la mayoría de edad y en verdad que nos ha costado llegar a ella. Nunca desecharemos ningún consejo pertinente, ninguna ayuda generosa, venga de donde venga y que teniendo en cuenta nuestras realidades presentes y futuras, tienda a hacer mas fuerte y mejor organizada la acción contra el régimen que nos oprime. Por el contrario, seremos siempre inflexibles ante quienes por no querer comprendernos se dediquen a maltratar nuestros cinco sentidos”.

“Sí, vamos a participar en las elecciones sindicales Vamos a votar a los compañeros de trabajo, que por su conciencia y valentía son merecedores de ser auténticos representantes nuestros. Todo esto lo hacemos conscientemente, pues nos guía un propósito bien definido: Colocarnos en mejores condiciones de lucha para el logro de todas nuestras reivindicaciones y poner al mismo tiempo los sólidos cimientos de un verdadero sindicato obrero democrático e independiente”⁴⁹.

La labor propagandística, especialmente intensa en todos los ámbitos, fue seguida muy de cerca por el Régimen a través de las diferentes servicios de información existentes en la provincia (la Brigada de Investigación de la Jefatura Superior de Policía, el Servicio de información de la Guardia Civil, la Organización Sindical de Vizcaya, etc.) El Gobierno Civil, encargado de coordinar la labor de control de las diversas actividades políticas y sindicales llevadas a cabo en Vizcaya recogió un importantísimo volumen de propaganda tanto de los grupos defensores de la abstención a las elecciones como de los que propugnaron la participación en las mismas⁵⁰. La gran actividad desarrollada por las organizaciones puso en alerta a las autoridades, que trataron de controlar todas las fases de proceso electoral, desde la singular *campana electoral* llevada a cabo por unos y otros -también por los candidatos verticalistas-, hasta la proclamación de candidatos, teniendo constancia de los movimientos llevados a cabo por las diversas organizaciones opositoras, así como las afinidades socio-políticas de los candidatos.

49. AGCV, documento recogido por los servicios de información del Gobierno Civil con fecha de 27 de septiembre de 1966.

50. Según consta en informe en AGCV, la Jefatura Superior de Policía de Bilbao detectó el lanzamiento de un gran número octavillas en diversas zonas de la provincia, como Amorebieta, ambas márgenes de la ría, Abanto y Ciérvana, zona minera, firmadas por la UGT y por CNT, UGT, STV, CIOSL, CISC y AIT, en las que se exhortaba a los trabajadores a que no votasen en las elecciones.

A través de las citadas fuentes de información, el Gobierno Civil llegó a mantener una red de informadores y colaboradores en la mayoría de las grandes y medianas empresas de la provincia, que se encargaron de poner en comunicación a las autoridades provinciales cualquier tipo de incidencia observada en las factorías. Por medio de estos informadores dichas autoridades tuvieron conocimiento de las estrategias llegadas a cabo por los distintos grupos y del nivel de incidencia que tuvieron en su momento sobre los trabajadores.

“...En esta fase se han observado dos tendencias opuestas en cuanto a la participación en estas elecciones sindicales. Por una parte, en las empresas, donde en su día se formaron comisiones obreras, en unos casos dependientes de la denominada Comisión Provincial Obrera de Vizcaya, de inspiración comunista, y otras pertenecientes a la HOAC, ha existido una proclamación elevada, de acuerdo con las instrucciones existentes, en los sectores comunistas y católicos, de participar en las elecciones con ánimo de ocupar los respectivos puestos sindicales.

Sin embargo en otras empresas, las actividades y propaganda de las agrupaciones integradas en la Alianza Sindical de Euzkadi (UGT-CNT-STV), apoyando el boicot a las elecciones, ha influido en la exigua o nula participación en esta fase previa de proclamación de candidatos.

En líneas generales, en gran número de empresas, excepto en donde existen las mencionadas comisiones obreras, la participación pre-electoral, ha sido bastante limitada, habiéndose en ciertos casos completado el número de candidaturas con propuestas ajenas a los interesados, o con inclusión de candidaturas por parte de la Organización Sindical...”⁵¹.

Las diversas Comisiones Obreras formadas en las distintas empresas de la provincia desarrollaron su actividad preelectoral de una forma pública, aprovechando la cobertura legal que ofrecía la celebración de las elecciones y la normativa desarrollada a este respecto. En este sentido se produjeron un gran número de reclamaciones ante los distintos jurados de empresa, como representación más palpable de la misma, solicitando la disponibilidad de locales para la celebración de reuniones, presentación de candidaturas y tablas reivindicativas, etc. La celebración de estas reuniones sirvió para consolidar una dinámica desarrollada desde principios de los años 60, con motivo de la negociación de los primeros convenios colectivos, cuando comenzaron a producirse las primeras reuniones en los locales de la propia OSE, tanto en Bilbao como a lo largo de la margen izquierda.

Sin embargo, la consecución de locales dentro de la propia empresa tuvo para los trabajadores unas connotaciones muy importantes por lo que suponía de reconocimiento de un derecho por parte de la empresa, ejercido en el seno de la misma.

“...Para nosotros era muy importante. Habíamos tenido los locales del sindicato, pero siempre teníamos injerencias de algún abogado del vertical, y además para nosotros significaba un paso más dentro de una estrategia de ir consiguiendo determinados espacios. Quizás entonces muchos tampoco éramos conscientes de que en realidad se trataba de un proceso, y era espontáneo, pero luego con el tiempo, muchos de los que participamos en aquellas cosas lo hemos visto así”⁵².

51. AGCV, nota informativa con fecha julio de 1966.

52. Entrevista realizada a J.G. el 4 de junio de 1995.

Este proceso, que en muchos casos fue llevado a cabo por las comisiones sin ningún tipo de impedimento, provocó en otras empresas tan significativas como AHV los recelos por parte de la dirección, temerosos de que la cesión de locales al margen del jurado de empresa, pudiera provocar la *ruptura de la paz social*. La negativa por parte de la dirección fue recurrida por los representantes de los trabajadores, apoyados por el jurado de empresa con el fin de forzar la rectificación de la decisión inicialmente tomada.

“...La empresa, por medio de su Director Social ha dado respuesta negativa, según copia de carta que se incluye. (...) esta actitud exaspera a los trabajadores ya que establece con ello una diferencia de trato, dado que empresas del mismo rango que la nuestra, como son: Sdad. Española de Construcción Naval de Sestao, General Eléctrica Española, Sdad. Babcock Wilcox, etc. Han accedido gustosos a la petición formulada por los trabajadores de las mismas...”⁵³.

La utilización de plataformas y procedimientos legales siguió alternándose con el desarrollo de la actividad clandestina o semiclandestina. En este sentido, y al margen de la solitud expresa de locales por parte de un gran número de comisiones formadas en las distintas fábricas se siguieron celebrando reuniones entre los miembros de las mismas, tanto a nivel empresarial, como a nivel local con el fin de coordinar una acción conjunta, lo que en muchas ocasiones resultaría particularmente difícil habida cuenta del gran control establecido por los distintos servicios de información disponibles por las autoridades.

“... recuerdo una reunión en la mina del Alemán, no la de la caza del 67, sino anterior en la que allí se planteó el ir a las elecciones sindicales y se planteó el hacerlo lo más democráticamente posible y, entonces, en un momento determinado, en la hora de la comida, en el descanso, antes de trabajar, yo pedí en mi departamento quién quería ir a las elecciones, interesándome presentarme a mí, por ejemplo, y el que quiera que se presente, siendo tres de mi departamento. Entonces se hicieron unos papeles con el nombre del que quería que se presentara y yo fui el más votado por ese departamento para engrosar la lista del jurado de empresa y luego salí elegido en el comité central que había, el jurado intercentros mejor dicho, y eso me llevaba a ir a reuniones a Madrid o venían ellos, porque la General Eléctrica tenía una empresa en Madrid, que era donde se hacían los televisores y también la de la Trápaga y nos reuníamos conjuntamente para la hora de discutir los convenios colectivos, por ejemplo⁵⁴.

Las elecciones se desarrollaron en medio de una gran expectación pero con una gran normalidad, sin detectarse problemas importantes a lo largo de la provincia, llegando a registrarse un índice medio de participación en torno al 50,2% entre los obreros y el 65,9% entre los empleados.

Los resultados que arrojan las elecciones supusieron una importante victoria de Comisiones Obreras, tanto desde el punto de vista cuantitativo como desde el estratégico. Por una parte, se produjo la sustitución de un gran número de antiguos representantes sindicales elegidos en las anteriores elecciones de 1963 ante la campaña abstencionista desarrollada tanto por las comisiones como por el resto de grupos de oposición. Como conse-

53. AGCV, nota informativa sobre la solicitud de locales realizada por la comisión departamental y el jurado de empresa de AHV ante la dirección, firmada el 14 de julio de 1966

54. Entrevista realizada a J. M. C. el 18 del 10 de 1995.

cuencia de ello desaparecieron de la escena sindical de las empresas un importante número de representantes políticamente adictos al Régimen y sindicalmente identificados con el verticalismo oficialista. Pero por otra parte los resultados de las elecciones tuvieron una segunda y más importante lectura: la sustitución de los anteriores cargos por los nuevos candidatos electos, en su mayoría pertenecientes a Comisiones Obreras, que gozaba de una experiencia sindical forjada en los últimos años. En este sentido una gran parte de los enlaces y jurados elegidos pasaron en un escaso periodo de tiempo, de ser unos trabajadores ajenos a cualquier tipo de planteamiento reivindicativo a formar parte de un movimiento organizado. Si bien es cierto que resultaron elegidos algunos hombres de gran peso y tradición dentro del movimiento obrero, no es menos cierto que la mayoría de los elegidos fueron trabajadores jóvenes, con una experiencia sindical que en el mejor de los casos se remontaba a las luchas reivindicativas de la primavera de 1962, pero que a partir de entonces van a desarrollar un intenso trabajo tanto a través de los jurados y de las Comisiones en favor de los derechos de los trabajadores. De esta forma, y pese a la posterior evolución sindical y política de las Comisiones Obreras y de muchos de sus militantes, las elecciones de 1966 significaron un punto de inflexión en el desarrollo del movimiento obrero vizcaíno.

Los resultados de las elecciones dejaron patente además otro hecho incuestionable: la victoria de la estrategia llevada a cabo por Comisiones Obreras frente a la campaña desarrollada por las organizaciones de clase defensoras del boicot. Sin embargo, esta situación no provocó un cuestionamiento de la política llevada a cabo por éstas últimas, al menos a corto plazo.

El desarrollo de las elecciones fue seguido muy de cerca por las autoridades, tanto a nivel estatal como provincial. En el caso de Vizcaya, y como ya se ha apuntado a lo largo del transcurso de la campaña electoral, el seguimiento a través de los servicios de información de los diferentes cuerpos de seguridad, incluida la Organización Sindical de Vizcaya, fue muy estrecho. Sin embargo, el perfecto conocimiento de los movimientos llevados a cabo por los distintos grupos de oposición, con recogida de lista de candidaturas y filiación político-sindical incluida, no se tradujo, al menos en un primer momento, en una represión selectiva sobre los candidatos, ni siquiera en aquellos casos donde la normativa electoral hubiera podido afectar a un buen número de representantes con antecedentes policiales tras la huelgas de 1962⁵⁵. El aperturismo liberal de principios de los sesenta que había acompañado a las transformaciones socioeconómicas experimentadas como consecuencia de la entrada en vigor del Plan de Estabilización y de los Planes de Desarrollo, se tradujo en un cierto consentimiento de esta situación. Sólo de esta forma, se puede explicar la relativa tranquilidad con que había llevado a cabo su labor en estos años las Comisiones Obreras, incluso tras la ilegalización de las mismas.

En cualquier caso y pese a la relativa sorpresa con la que fueron aceptados los primeros resultados de las votaciones por parte de las autoridades, no se actuó frente a esta situación hasta la segunda fase de las elecciones:

“...durante todo el día de ayer, los comentarios no se han centrado en dicho punto (la alta participación), sino en los resultados de las elecciones, ya que puede decirse

55. Tanto en el caso de AHV como en la Naval existe constancia de varios representantes con antecedentes policiales por la participación en diversos conflictos laborales, según consta en AGCV, nota de 30 de septiembre de 1966.

que ha causado sorpresa, el hecho de que muy pocos de los que formaban parte de los jurados en las grandes empresas, han salido re-elegidos.

Según todas las referencias que se tienen, han fracasado las candidaturas de los grupos sindicalistas (verticalistas) y de organizaciones católicas, mientras que en numerosos casos, han resultado elegidos Jurados, elementos integrados en las llamadas "Comisiones Obreras Representativas de Vizcaya" de signo comunista o que por o menos obedecen las consignas de los mismos"⁵⁶.

Efectivamente y como ya se ha apuntado, la información de la policía constataba la victoria de las candidaturas de las Comisiones Obreras, compuestas en su mayoría por comunistas y católicos, en las grandes empresas de la ría del Nervión:

"...Así cabe señalar que en Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Española de Construcción Naval, Echevarría S.A., General Eléctrica Española, Basconia S.A. Babcock & Wilcox, y algunas otras, prácticamente han sido derrotados los jurados de empresa anteriores " (...) habiendo resultado elegidos, elementos de las candidaturas que han presentado los grupos de las llamadas Comisiones Obreras antisindicales, que por otra parte no tienen inconveniente, en difundir la consigna de "asaltar el sindicato pacíficamente"

En el caso de las grandes empresas de la provincia, las Comisiones Obreras obtuvieron unos resultados que llegaron a desconcertar incluso a los servicios de información institucionales, que de cara a la opinión pública elogiaron la altísima participación de los trabajadores, que *dando muestras de una gran madurez habían hecho oídos sordos a la campaña abstencionista de determinados grupos de resentidos*, tratando de esta forma de rentabilizar, en lo posible, los adversos resultados que habían obtenido las candidaturas verticalistas, atribuyendo para sí el éxito de la convocatoria bajo el populista lema acuñado desde el Ministerio de Trabajo: *Votad al Mejor*. Sin embargo la realidad constataba la derrota de sus candidaturas frente a las presentadas por Comisiones y no precisamente por la abstención propugnada por las fuerzas de la ASE.

"En la Sociedad Española de Construcción Naval, el porcentaje de votantes ha sido de un 70%, resultando reelegidos solamente dos del jurado anterior, y completaron el jurado, elementos nuevos, relativamente jóvenes, y que pertenecen a un grupo muy conocido dentro de la factoría, por haberse venido destacando en todos los conflictos, hasta el extremo de que son llamados entre los compañeros "los intocables"

Por lo que respecta a Altos Hornos de Vizcaya, la lucha entre dos grupos definidos, como son el de sindicalistas y Hoacistas, ha dado como resultado que salgan elegidos otros diferentes, catalogados como adeptos a las llamadas Comisiones Obreras, pero que también se hallan en contacto con las Organizaciones Católicas, las cuales, fueron las que presentaron como de relleno de su propia factoría a estos que en su mayoría han logrado más votos, y que en adelante representarán a la masa trabajadora de dicha empresa"⁵⁷.

Los trabajadores habían ejercido su derecho al voto y los resultados constataban la victoria de las candidaturas alternativas propugnadas por Comisiones. Pero se trataba de la pri-

56. AGCV, nota informativa de 29 de septiembre de 1966.

57. AGCV, nota cit.

mera fase de las elecciones, aquella que se circunscribía al ámbito estrictamente empresarial; quedaba por delante la *segunda vuelta* de las elecciones para ocupar las presidencias de las diferentes secciones sociales de los sindicatos provinciales y locales. Sin embargo el complicado entramado del reglamento sindical y las maniobras realizadas por la Organización Sindical de Vizcaya trataron de impedir el acceso a determinados cargos de *elementos antisindicales*.

“ A excepción de que en el grupo de los Jurados de Empresa, que por cierto es el que menos número de Vocales Locales tendrá, en donde puede que nos resulte elegido algún que otro indeseable, tanto Enlaces como en electores directos, se ha previsto dentro de nuestras limitaciones, un plan que dará como resultado, con una mayoría de antiguos colaboradores de la Organización Sindical y Vocales de confianza.

Como de la selección de estos Vocales Locales se obtienen las secciones sociales provinciales en una tercera elección que se celebrará en Noviembre esperamos, que estas Secciones Sociales Provinciales que son las que en definitiva, funcionan, están perfectamente controladas por nuestra gente”⁵⁸.

Ante esta segunda fase de las elecciones sindicales los nuevos representantes procedentes de las Comisiones Obreras trataron de ganar tiempo con el fin de difundir su propaganda en las pequeñas y medianas empresas como única forma de conseguir la elección en las distintas secciones sociales y circunscripciones locales, habida cuenta del peso que la reglamentación había concedido a estas empresas. La Organización Sindical, sabedora de las dificultades trató por todos los medios de obstaculizar la campaña de las Comisiones. La estrategia de estas últimas, simultaneando su acción legal a través de los jurados de empresa con la acción desarrollada mediante la acción directa por medio de las propias comisiones les llevó a solicitar un aplazamiento de las elecciones. La Organización Sindical denegó esta petición, lo que provocó un incremento de la acción sindical de CCOO a través de la presentación de un programa reivindicativo en la Delegación Comarcal de Sestao. Este programa, presentado por los candidatos a vocales sociales contiene 18 puntos, entre otros, la exigencia de un salario mínimo de 250 pesetas, semana laboral de 44 horas, cuatro semanas de vacaciones, derechos de huelga, reintegración a los mismos puestos de trabajo de todos los obreros despedidos por motivos laborales, libertad sindical, libertad de reunión, libertad de manifestación, libertad de prensa, celebración de asambleas locales, provinciales y nacionales, para fundar el Sindicato Democrático Independiente de la clase obrera.

Las exigencias fueron muy importantes y significaban una nueva vuelta de tuerca para los líderes de un movimiento obrero envalentonado por los buenos resultados obtenidos en las primeras elecciones dentro de las empresas. Sin embargo y pese a los intentos de control de las elecciones por parte de la Organización Sindical a través de la introducción de *elementos de contrapeso dignos de confianza*, los representantes de CCOO volvieron a obtener unos importantes resultados: comunistas y católicos se reparten algunos de los cargos representativos más importantes. Así, Antonio Prado (católico) y David Morín (comunista) son elegidos presidente y vicepresidente de la Junta Social del Sindicato del Metal; Carlos Palacio y Rufino Sánchez, vocales nacionales; Angel Sanz y José María Ibarrola, presidente y vicepresidente de la Junta Social de Basauri; José Unanue, presidente de la Junta Social de Sestao; Luis Antonio Elverdín, vocal provincial del Sindicato del Metal y Valeriano Gómez

58. Nota informativa del Delegado Provincial de Sindicatos dirigida al Gobernador Civil de Vizcaya el 19 de octubre de 1966

Lavín, vocal provincial del Sindicato de Industrias Químicas. Se trata seguramente de los mejores resultados de los posibles en las circunstancias tan especiales en que se desarrollan las elecciones y así lo entendieron algunos de los protagonistas:

“fue muy importante. Veníamos preparando aquello y sabíamos que podíamos hacerlo, significaba mucho, pero no por nosotros ni por nuestra trayectoria personal, sino por el devenir del movimiento obrero vizcaíno y español. Fue un momento excepcional. Habíamos partido de nuestra empresa y ahora estábamos en posición de poder hacer algo, de influir de alguna manera...aunque luego con el tiempo las decepciones y los desengaños...”⁵⁹.

Los candidatos de las CCOO habían superado buena parte de los obstáculos impuestos por las instituciones, desde la ilegalización de la organización y la detención de sus dirigentes hasta las manipulaciones sobre la representatividad en las distintas circunscripciones electorales. Sin embargo, el Régimen estaba a punto de dar un giro total a la relativa liberalización que se había producido desde finales de los años 50. El protagonismo alcanzado por las CCOO tanto a través de su trabajo en las empresas de la provincia como por medio de la Comisión Obrera de Trabajadores se había traducido en un aumento de la conflictividad laboral, que iba a ser aprovechada por el Estado para tratar de cortar de raíz dicho protagonismo y todo lo que éste había supuesto para el resurgimiento del movimiento obrero vizcaíno. Las últimas elecciones sindicales habían servido para enmendar la plana al propio Régimen por cuanto los represaliados tras la ilegalización de las Comisiones Obreras habían elegidos por los trabajadores y ocupaban ahora cargos representativos dentro de la propia estructura de la Organización Sindical en Vizcaya.

Es en este contexto donde se va a producir uno de los conflictos laborales más significativos de la dictadura franquista, tanto por la duración del mismo -imposible sin el establecimiento de unas redes de solidaridad que desbordaron incluso los límites del Estado- como por las consecuencias políticas que se van a derivar del mismo: la huelga de Bandas. El desarrollo del conflicto, al que se fueron sumando trabajadores de otras muchas empresas, es cortado de raíz por medio de la declaración del Estado de Excepción el 21 de abril de 1967. Al margen del desarrollo de la huelga, importante en sí mismo, el conflicto laboral vino a poner de manifiesto la constatación de un proceso que se había fraguado a lo largo de los últimos años: la evolución de las actitudes de los trabajadores vizcaínos, manifestadas tanto a través de la creciente conflictividad laboral de la década de los 60 como de las distintas elecciones sindicales.

CONCLUSIONES

Tras la finalización de la Guerra Civil y la implantación del *Nuevo Estado*, las relaciones laborales se vieron sometidas a un rígido intervencionismo por parte de este último, establecido a través de las Reglamentaciones Laborales. La imposición de una organización ajena a los intereses de trabajadores y empresarios, como la Organización Sindical Española, fue el complemento perfecto para ejercer un control y encuadramiento efectivo sobre unos *productores*, que antes de serlo, por mor de la armonicista retórica nacionalsindicalista, habían sido trabajadores con una viva conciencia sindical y con unos representantes libremente ele-

59. Entrevista realizada a A. de P....

gidos entre las diversas organizaciones de clase existentes en la República. La ilegalización de éstas, dejó a los trabajadores sin unos canales de expresión de sus reivindicaciones. Hasta la promulgación de la Ley de Convenios Colectivos de 1958, las figuras representativas de los salarizados, reconocidas por la restrictiva legislación laboral franquista (enlaces y vocales jurados de empresa) se habían visto reducidas (las primeras por su constante indefinición jurídica y las segundas por el retraso de su implantación) a la representación de un papel meramente decorativo, ante la imposibilidad de establecer una negociación directa con los empresarios. La promulgación de esta Ley supuso un punto de inflexión importante en la progresiva liberalización de las relaciones laborales, ya que a pesar de establecer diversos mecanismos que limitaron la libre negociación de las partes, concedió a los representantes de los trabajadores anteriormente citados la potestad de negociar sus condiciones de trabajo frente a la representación establecida por la dirección de las empresas.

Las transformaciones sufridas en el ámbito socioeconómico, como consecuencia de la entrada en vigor del Plan de Estabilización afectaron de una forma muy especial a Vizcaya, que asistió desde finales de los años 50 a la entrada masiva de mano de obra. A lo largo de la década siguiente se produjo una confluencia entre trabajadores autóctonos e inmigrantes que se tradujo en la configuración de una nueva clase trabajadora definida por unos rasgos identificativos y unas expectativas sociales y económicas estrechamente condicionadas por el desarrollismo de los años 60. Se trataba de una masa de trabajadores sin experiencia sindical en su mayoría (muchos de ellos incluso sin experiencia laboral mínimamente cualificada), y que sin embargo comenzaron a desarrollar una evolución en las actitudes manifestadas hasta el momento frente al mundo laboral. En este sentido, el desapego que desde la finalización de la Guerra Civil habían mostrado los trabajadores vizcainos frente a los Sindicato Verticales y todo lo que estos significaban, evolucionó en dos sentidos: por una parte hacia la creación de unas comisiones creadas en las propias empresas al margen de los cauces establecidos por la normativa legal que iban a encargarse de recoger las reivindicaciones de los trabajadores. Por otra parte, y como consecuencia en gran medida de la creación de estas comisiones, se produjo un significativo cambio de signo en la participación de las diversas elecciones sindicales. La presentación de candidaturas alternativas a las oficiales, en muchos casos formadas por miembros de dichas comisiones provocó la identificación de los trabajadores con sus representantes y situó a estos como enlaces y vocales jurados de empresa, con facultades negociadoras ante la dirección de las empresas. De esta forma, las elecciones de 1966, tras el efectivo boicot realizado en la anterior consulta de 1963 puso de manifiesto el fracaso y la deslegitimación de los sindicatos verticales entre los trabajadores y por el contrario, la estrecha relación que unía a éstos con sus representantes elegidos. En definitiva, las elecciones de 1966 constataron de forma clara la ruptura del control establecido por la OSE como consecuencia de una evidente evolución experimentada en las actitudes de los trabajadores vizcaínos.